

República Dominicana
Estudio de Recopilación de
Información Relacionada al Apoyo a
la Comunidad Nikkei

Julio de 2015

Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

Japan Management Systems, Inc.

LAC
JR
15-021

República Dominicana
Estudio de Recopilación de
Información Relacionada al Apoyo a
la Comunidad Nikkei

Julio de 2015

Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

Japan Management Systems, Inc.

Tabla de Contenidos del Informe

Capítulo 1. Descripción General del Estudio	1
1. Antecedentes y objetivos del estudio	1
2. Cronograma del Estudio	1
3. Métodos de Estudio	2
Capítulo 2. Sistema Financiero de República Dominicana ~Préstamos en general~	4
1. Leyes y reglamentos que sirven de base para los préstamos en general.....	4
2. Métodos para conocer la renta y el patrimonio	6
3. Leyes y sistemas relacionados al cobro forzoso	8
4. Leyes y sistemas relacionados a la exención de deudas	16
Capítulo 3. Sistema Financiero de República Dominicana ~Cesión de crédito~.....	23
1. Regulaciones jurídicas aplicables a la cesión de crédito	23
2. Procedimiento de cesión de crédito	23
3. Costos relacionados al procedimiento de cesión	28
4. Métodos de valorización de créditos.....	31
5. Impuestos relacionados a la cesión de crédito.....	31
6. Organizaciones que pueden recibir, gestionar, cobrar y financiar la cesión de créditos.....	32
Capítulo 4. Sistema Financiero de República Dominicana ~Gestión (cobranza) de crédito~	42
1. Reglamentos y costumbres relacionados a la gestión (cobranza) de crédito.....	42
2. Información de personas morales relacionadas a la gestión (cobranza) de crédito.....	42
3. Impuestos relacionados a la gestión (cobranza) de crédito	43
4. Motivos por los que se pierde un juicio de cobro de crédito.....	44
5. Requisitos para llevar a cabo actividades de cobranza	45
Capítulo 5. Actividades de Apoyo a la Comunidad Nikkei Utilizando los Fondos Recaudados	47
5.1 Situación actual de la comunidad Nikkei.....	47
1. Sumario de las asociaciones Nikkei.....	47
2. Opinión de la comunidad Nikkei con respecto a utilizar los fondos recaudados para beneficio de la comunidad Nikkei	48
5.2 Préstamos dirigidos a personas Nikkei.....	48
1. Sistemas legales y agencias reguladoras relacionadas con los métodos de implementación y con las asociaciones que los implementan.....	48
2. Información de las principales asociaciones	54
5.3 Actividades de bienestar del adulto mayor a Nikkei	59
1. Sistemas legales y agencias reguladoras relacionadas a los métodos de implementación y a las asociaciones que los implementan.....	59
2. Situación actual de las instituciones de bienestar del adulto mayor en República Dominicana.....	59
3. Consideraciones básicas para estudios futuros (servicios a ofrecer y desafíos)	60

Capítulo 1. Descripción General del Estudio

1. Antecedentes y objetivos del estudio

Entre 1956 y 1959, 249 familias, un total de 1,319 japoneses migraron a la República Dominicana. Pensando en dichos inmigrantes, JICA inicia en 1968 el servicio de préstamos para inmigrantes, y aunque se dejaron de otorgar nuevos préstamos en el año 2000, continúan las actividades de gestión de los créditos posterior al otorgamiento.

Por otro lado, se planea brindar un apoyo integral de mayor nivel a la comunidad Nikkei, para lo cual JICA, luego de analizar la situación económica reciente además de los antecedentes históricos de los préstamos para inmigrantes, reconoce la necesidad de gestionar sus créditos para inmigrantes utilizando métodos que mejor se adecúen a los tiempos actuales. Por esta razón JICA, que considera como una opción la posibilidad de ceder sus créditos para inmigrantes a asociaciones Nikkei de República Dominicana, está en busca de un método de gestión más eficiente para dichos créditos.

Bajo estas circunstancias, se llevó a cabo un estudio básico que busca promover el apoyo integral a la comunidad Nikkei dominicana, basado en los siguientes tres objetivos.

- 1) Recoger y analizar la información básica sobre leyes, reglamentos, políticas tributarias y consuetudinarias relacionadas a la cobranza y la cesión de los créditos para inmigrantes.
- 2) Llevar a cabo un estudio básico sobre las actividades de apoyo a la comunidad Nikkei dominicana que podrían financiarse con los fondos recaudados.
- 3) Proveer los materiales necesarios para evaluar la posibilidad de cesión de los créditos para inmigrantes a la comunidad Nikkei dominicana.

2. Cronograma del Estudio

Se llevó a cabo el estudio siguiendo el siguiente cronograma.

1) Estudio en Japón, primera etapa

Período del estudio: del 3 al 7 de febrero de 2015

Temas del estudio: -Organización de documentos existentes
-Elaboración del plan del estudio

2) Estudio in situ, primera etapa

Período del estudio: del 8 al 22 de febrero de 2015

Temas del estudio: -Reconocimiento del sistema jurídico de República Dominicana
-Estudio objetivo de las microfinanzas
-Reconocimiento de la situación de la comunidad Nikkei

3) Estudio en Japón, segunda etapa

Período del estudio: del 23 de febrero al 11 de abril de 2015

Temas del estudio: -Compilación de la primera etapa de estudios in situ
-Comparación entre los sistemas jurídicos de República Dominicana y de Japón

sobre temas específicos

4) Estudio in situ, segunda etapa

Período del estudio: del 12 al 26 de abril de 2015

Temas del estudio: -Reconocimiento del sistema jurídico de República Dominicana
-Reconocimiento de las necesidades de la comunidad Nikkei
-Estudio objetivo de la gestión del crédito y las modalidades de recaudación en República Dominicana
-Estudio objetivo de las asociaciones con posibilidad de recibir la cesión de los créditos

5) Elaboración del informe

Período de elaboración: del 27 de abril al 24 de julio de 2015

3. Métodos de Estudio

La recopilación de información acerca del sistema jurídico de República Dominicana fue llevada a cabo centrada en las entrevistas con los abogados del subcontratista¹.

El estudio sobre la situación y las necesidades de la comunidad Nikkei se realizó de acuerdo con la información que disponía la Oficina de JICA en República Dominicana además de las reuniones que se tuvieron con las organizaciones Nikkei.

Los estudios sobre microfinanzas, gestión del crédito y modalidades de recaudación, así como acerca de las asociaciones con posibilidad a recibir la cesión de los créditos, se realizaron a través de entrevistas con las asociaciones pertinentes. La Tabla 1-1 muestra la lista de las asociaciones a las que se recurrió.

Tabla 1-1 Lista de asociaciones estudiadas

Clasificación	Nombre	Año de creación	Nombre oficial	Características, etc.
Banco privado	Banco Ademi	1982	Banco Ademi	Inicialmente otorgaba microcréditos ² como asociación sin fines de lucro. En 1998 se constituye como banco, trasladando sus actividades Financia una amplia porción de las pequeñas empresas regionales
Organización sin fines de lucro	FUTURO	2001	Fundación Sur Futuro, Inc.	Organización sin fines de lucro centrada en el desarrollo de las comunidades regionales
	MUDE	1977	Mujeres en Desarrollo Dominicana, Inc.	Organización sin fines de lucro centrada en el desarrollo de las comunidades regionales con enfoque principal en las mujeres

¹ RUSSIN, VECCHI & HEREDIA BONETTI

² Préstamos de pequeña escala dirigidos a sectores pobres, mujeres, y demás individuos con dificultad para obtener préstamos de instituciones financieras convencionales.

Clasificación	Nombre	Año de creación	Nombre oficial	Características, etc.
	FONDESA	1982	Fondo para el Desarrollo, Inc.	Organización sin fines de lucro centrada en microcréditos que cuenta con 58 bases operacionales (proyectadas para finales de 2015) a nivel nacional
	Fondo Micro	1989	Fondo Micro	Organización sin fines de lucro que apoya a otras asociaciones sin fines de lucro a través de préstamos, capacitaciones, servicios de consultoría, etc.
Recaudadora	TEMPLARIS	2000	TEMPLARIS	Agencia de cobro de préstamos. Ofrece diversas modalidades de acuerdo a las necesidades del cliente, que van desde la recaudación por persuasión hasta el cobro forzoso
Cooperativa	AIRAC	1983	Asociación de Instituciones Rurales de Ahorro y Crédito, Inc.	Asociación de cooperativas que agrupa 15 de las principales cooperativas (instituciones rurales de ahorro y crédito, alrededor de 550 mil miembros)
	IDECOOP	1963	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo	Establecido bajo la jurisdicción del Ministerio de Agricultura como organismo de gestión y apoyo al establecimiento de las cooperativas
Bienestar del adulto mayor	CONAPE	1985	Consejo de la Persona Envejeciente	Establecido bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud Pública como organismo de ejecución de las políticas nacionales relacionadas al adulto mayor

Capítulo 2. Sistema Financiero de República Dominicana ~Préstamos en general~

En el Capítulo 2, se recopila información sobre las leyes que regulan el otorgamiento de préstamos y la recaudación de créditos, así como también acerca de los procedimientos definidos por las mismas, dentro del contexto actual de la República Dominicana. El estudio se realizó colectando información a través de entrevistas con los abogados del subcontratista, el abogado asesor de la Oficina de JICA en República Dominicana, y con las asociaciones que otorgan microcréditos, dándose un enfoque particular a los procedimientos de exención de deudas y de cobro forzoso.

1. Leyes y reglamentos que sirven de base para los préstamos en general

(1) Leyes y organismos supervisores que regulan la actividad financiera

- 1) La ley que regula las actividades financieras es la "Ley Monetaria y Financiera Dominicana"³ (en adelante denominada "Ley Financiera").
- 2) Por debajo de esta se tiene al Reglamento para las operaciones bancarias de préstamo e inversión (febrero de 1996).
- 3) Con respecto al límite de la tasa de interés, solía establecer un límite de interés legal del 12%, sin embargo mediante el Aviso No. 2090 de la Junta Monetaria, se deja a decisión de las partes.
- 4) Los organismos supervisores reguladores son: la Junta Monetaria como organismo autoritario del sistema legal, y la Superintendencia de Bancos como organismo regulador de las instituciones financieras.

(2) Microfinanzas

- 1) La "Ley Financiera" no regula los préstamos (préstamos de dinero) directamente.

La Ley Financiera tiene como objetivo regular las actividades de los bancos, aseguradoras, titulares y demás instituciones que circulan divisas y acumulan capital en gran medida (Artículo No. 2), estableciendo el requerimiento de autorización previa que permite regular las actividades de intermediación financiera, es decir la captación de capital del público en general para dar financiamiento a terceros (Artículo No. 3 (b)), y las actividades de intermediación cambiaria, que consiste en la compra y venta habitual de divisas (Artículo No. 29). Por lo tanto, no se aplica para los préstamos en general.

- 2) De tratarse de una asociación sin fines de lucro en general, se aplicará solamente la "Ley sobre la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana (en adelante denominada "Ley de asociaciones sin fines de lucro")"⁴. Toda cooperativa, incluyendo las de crédito (depósitos y préstamos), está sujeta a la Ley de Cooperativas.

³ Ley No. 183-02, Ley Monetaria y Financiera (Ley Financiera que entró en vigor el 9 de octubre de 1947 basada en la Orden Ejecutiva 312, versión actual vigente desde el 3 diciembre de 2002)

⁴ Ley No. 122-05 sobre la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana, vigente desde el 8 de abril de 2005

- 3) En la Tabla 2-1 se muestra información acerca de qué leyes se aplican sobre cada asociación que otorga microcréditos que se visitó. MUDE, con un monto de préstamos de RD\$38 millones no está sujeta a la Ley Financiera, ni tampoco lo estaba FONDESA al año 2013, cuando tenía un monto de préstamos de RD\$2,700 millones. Juzgando a partir del monto de préstamos de los créditos para inmigrantes de la JICA registrado a finales de marzo de 2015, se prevé que estaría sujeta a la Ley de asociaciones sin fines de lucro. Considere la Tabla 2-2 con respecto a la fecha de creación y nombre oficial de cada asociación,
- 4) La información acerca de la creación de cada asociación que otorga microcréditos se resume en la Tabla 2-2. Banco Ademi y FONDESA establecieron cada uno un banco con fines comerciales, al cual se encuentran transfiriendo sus actividades financieras. El objetivo de migrar hacia una asociación bancaria es alcanzar mayor crecimiento mediante la diversificación de métodos de financiamiento los cuales incluyen depósitos.

Tabla 2-1 Lista de leyes que regulan las operaciones financieras en las asociaciones que otorgan microcréditos

Nombre	Saldo de préstamos (año)	Alcance de actividades	Ley Financiera	Ley que regula su creación y operación	Observaciones
FUTURO	RD\$ 0,6 millones (2014)	Préstamos solamente	No aplicable	Ley de asociaciones sin fines de lucro	
MUDE	RD\$ 38 millones (2014)	Préstamos solamente	No aplicable	Ley de asociaciones sin fines de lucro	
BANCO ADEMI	RD\$ 490 millones (1998)	Expande sus actividades a depósitos y préstamos en 1998	Aplicable (a partir de 1998)	Ley de sociedades comerciales	
FONDESA	RD\$ 2700 millones (2013)	Préstamos Expande sus actividades a depósitos y préstamos en mayo de 2015	No aplicable Aplicable a partir de mayo de 2015	Ley de sociedades comerciales	
AIRAC	RD\$ 2300 millones (2013)	Depósitos y préstamos	No aplicable (Ley de Cooperativas)	Ley de Cooperativas	El saldo de préstamos es el promedio del de los 15 miembros afiliados

Tabla 2-2 Fecha de creación, etc., de las asociaciones que ofrecen microcréditos

Nombre	Año de creación	Nombre oficial, microcréditos, etc.	Particulares, etc.
FUTURO	2001	Fundación Sur Futuro, Inc. Microcréditos a partir de 2004 Clientes: alrededor de 900 hogares	Enfocada en el desarrollo de la comunidades regionales
MUDE	1977	Mujeres en Desarrollo Dominicana, Inc. Microcréditos a partir de 1981 Número actual de préstamos: cerca de 2400	Enfocada en el desarrollo de las comunidades regionales con enfoque principal en las mujeres
BANCO ADEMI	1982	Ofrece microcréditos desde su creación, para expandir sus operaciones fundó un banco privado en 1998 al cual trasladó sus actividades. Alrededor de 157 mil clientes, un 60% con microcréditos	Financia una amplia porción de las pequeñas empresas regionales
FONDESA	1982	Fondo para el Desarrollo, Inc. Cuenta con cerca de 70 mil clientes, para expandir sus operaciones fundó un banco privado en 2015. Anteriormente ha recibido créditos cedidos, ofrece préstamos que se adecúan a las necesidades de los deudores, 400 personas viviendo en diferentes regiones.	Ofrece microcréditos en sus 58 (previstas para finales de 2015) bases operacionales a nivel nacional
AIRAC	1983	Asociación de Instituciones Rurales de Ahorro y Crédito, Inc. Asociación de cooperativas que agrupa 15 de las principales cooperativas (instituciones rurales de ahorro y crédito, alrededor de 550 mil miembros)	Representa a las cooperativas llevando a cabo actividades para mejorar el posicionamiento, de formación administrativa, orientación técnica, financiamiento de los miembros, etc.

2. Métodos para conocer la renta y el patrimonio

(1) Métodos por los que un tercero puede obtener información sobre la renta o el patrimonio de un deudor de parte de las autoridades fiscales u otras instituciones públicas

(a) Información sobre la renta

No existe un método por el cual un tercero pueda obtener información sobre la renta.

(b) Información sobre el patrimonio

1) Con respecto al patrimonio existe el "Sistema de información de registro de bienes raíces", pero está incompleto y en pleno desarrollo.

Sin embargo, el sitio web⁵ de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII⁶) muestra la

⁵ Dirección General de Impuestos Internos

⁶ <http://dgii.gov.do/servicios/consultas/Paginas/Consultalnmobiliaria.aspx>

ubicación y las condiciones de los bienes raíces, lo cual permite conocer el valor tributario general. De igual forma, es posible obtener la valoración de un vehículo a partir del modelo, año de fabricación, etc.

- 2) Con respecto a las personas con alto patrimonio (que supera los RD\$ 5,0 millones, o los RD\$ 6.5 millones a finales de marzo de 2015, ajustados a la inflación), es posible conocer el valor tributario de los bienes raíces que éstas poseen vía internet utilizando su número de RNC (Registro Nacional de Contribuyentes). Realizando el cálculo inverso tomando la tasa de impuestos del 1% se puede obtener el valor tributario del patrimonio fijo.
- 3) Es posible obtener información relacionada a los muebles e inmuebles en garantía, presentando una solicitud al DGII adjuntando una copia de la Cédula de Identidad del deudor.

(2) Información que posee el deudor, y la posibilidad de que un acreedor pueda solicitarla

- 1) Con respecto a la renta, el "certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales" es un documento que la dirección de impuestos emite como prueba del monto de las contribuciones sobre las cuales posee información, sin embargo pocas personas lo solicitan para sus pagos de rentas como persona natural, por lo que en muy pocos casos se utiliza como prueba de ingresos. Asimismo, la única forma que un tercero conozca esta información es que la obtenga directamente de la persona en cuestión. Por otro lado, en el caso de personas dependientes, es posible utilizar la cartilla de retenciones como prueba de ingresos.
- 2) Con respecto al monto del patrimonio, existen la valoración del patrimonio fijo, los estados de cuenta bancarios, etc.

La valoración (base imponible) que el DGII utiliza para determinar el impuesto al patrimonio inmobiliario (tasa del 1%), etc., se puede utilizar mediante su corrección al precio vigente. De igual forma, el titular de una cuenta puede solicitar al banco los estados de cuenta bancarios de la misma.

(3) Otros métodos para conocer los montos de renta y patrimonio

- 1) La renta de un deudor puede ser aproximada con base en su ocupación, la empresa y posición en la que trabaja, su historial académico, etc.
- 2) Con respecto al patrimonio, es posible aproximar el valor a partir de la ubicación del inmueble y la situación del mercado local, a partir de la renta aproximada, etc.
- 3) Asimismo, para el caso de los microcréditos, los encargados de finanzas y cobranzas, designados según la localidad de residencia del encargado, etc., recopilan continuamente información acerca del deudor y de su entorno, recibiendo declaraciones de ingresos familiares, etc. al momento de que un préstamo les es solicitado, información de acuerdo con la cual evalúan el otorgamiento del mismo. El deudor podría declarar información falsa, pero si esta es descubierta, dejará de calificar para préstamos subsiguientes.
- 4) Además, existen los denominados "burós de crédito" (centrales de riesgo crediticio con fines

comerciales) que recopilan información sobre las deudas que posee el individuo, el pago de las mismas (en especial la presencia o ausencia de atraso en los pagos), la situación de pago de los servicios de teléfono, etc., los cuales suelen ser consultados por los bancos al momento de otorgar un préstamo. El acceso a la información crediticia personal solía ser relativamente sencillo, sin embargo en los últimos años se han fortalecido las políticas de uso de la misma, a través, entre otras cosas, de una resolución del Ministerio de Trabajo que prohíbe el acceso a la información crediticia personal por parte de una empresa al momento de decidir la contratación de cierto individuo.

3. Leyes y sistemas relacionados al cobro forzoso

(1) Descripción General

- 1) Una persona jurídica puede presentar una demanda de cobro forzoso.
- 2) Existen tres modalidades utilizadas para hacer frente al incumplimiento de las obligaciones del deudor.
 - Cobranza de la deuda mediante subasta de los inmuebles por acción hipotecaria.
 - Cobranza de la deuda mediante subasta de los muebles por acción de garantía.
 - *Sin embargo, aún en el caso de subasta de muebles, no se espera recuperar capital significativo si es que los mismos son viejos.
 - Si no se dispone de derechos de hipoteca: cobranza de la deuda mediante solicitud de pago completa.
- 3) Si bien los costos y el tiempo generalmente requeridos para un procedimiento de embargo varían entre caso y caso, fue posible aproximar los costos y tiempos requeridos para un juicio por incumplimiento de deuda de acuerdo con información aportada en su mayoría por los abogados del subcontratista; dicha información se resume en la Tabla 2-3.

[Referencia]

Las garantías se establecen para compensar las pérdidas que el incumplimiento de las obligaciones de pago del deudor pueda causar al acreedor, pudiendo ser estas establecidas tanto sobre bienes muebles como inmuebles.

La hipoteca es el derecho de garantía por el cual el acreedor designa bienes raíces de propiedad del deudor o de un tercero, los cuales permanecen en poder de su propietario, como garantía crediticia, pudiendo el acreedor, en caso de que el deudor no cumpliera con los pagos, someter dichos bienes a subasta, para, con su importe, recibir el pago de forma preferencial. Por lo tanto, en este informe se tienen las siguientes relaciones explicadas anteriormente.

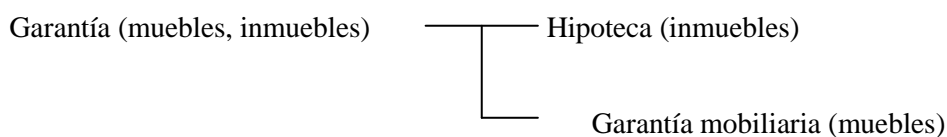


Tabla 2-3 Resumen de juicios por deuda

Clasificación	Fondos sujetos a recaudación	Tiempo requerido	Costos requeridos
1. Acción hipotecaria	Inmuebles hipotecados	1) Entre 8 meses y 1 año hasta la emisión de la orden de pago (confirmación de la hipoteca), si existe proceso de apelación, puede extenderse entre 1,5 y 2 años 2) Ejecución; 6 meses a 1 año *Si no hay apelaciones	1) Orden de pago Los honorarios de los abogados en modalidad de honorarios en caso de éxito del proceso, oscilan entre 17 y 30% del monto recaudado. A partir de un caso real, entre US\$ 15 y 20 mil por caso en primera instancia, en apelación, y en Suprema Corte, además del 1% del monto del préstamo (en caso de que se obtenga la orden de pago) como comisión de registro del veredicto. 2) Ejecución US\$ 5,000 por caso en honorarios de los abogados; los notarios no tienen precio fijado, sin embargo la situación del mercado muestra que cobran RD\$ 1,000 por caso, o el 1% del monto en cuestión (monto recaudado), además de 1% del mismo monto como comisión de registro de embargo
2. Demanda de pago * En caso de no disponer de hipoteca, etc.	General	1) Orden de pago Entre 1 y 3 años en primera instancia, de 6 meses a 1 año en apelación, pudiendo llegar a demorar un total de 5 u 8 años si el caso se eleva a la Suprema Corte. 2) Ejecución El punto anterior incluye el tiempo requerido para la ejecución	1) Orden de pago Entre los costos y honorarios de los abogados se invierte del 20 al 30% del monto recaudado, pudiendo requerirse el pago del 3 al 5% del monto del crédito como anticipos. 1% del monto del préstamo como comisión de registro del veredicto (en caso de éxito) 2) Ejecución El punto anterior incluye los costos requeridos para la ejecución

(2) Forma básica de pensar en la ley y los procedimientos aplicables

(a) Si se han establecido garantías (caso usual)

1. Los acreedores, por lo general requieren de un garante, o establecen garantías físicas.
2. De ocurrir atrasos, se presenta un reclamo formal (luego de verificar que no se trata de un atraso temporal), y si aun así no se reciben los pagos, se busca llevar a acción de garantía, para lo cual se realizan los preparativos, se verifica la validez del proceso, y a su vez se llevan a cabo diálogos con el deudor en busca de lograr el pago de la deuda.
3. El procedimiento para llevar a cabo la acción de garantía se divide en muebles e inmuebles.

- Las solicitudes de embargo son presentadas de acuerdo con la "Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso"⁷ en el caso de las garantías inmobiliarias, y con base en la "Ley de Fomento Agrícola"⁸ en el caso de garantías mobiliarias.

El mobiliario en este caso hace referencia a los equipos, vehículos y maquinaria agrícola, aunque no está particularmente limitado al mobiliario de uso agrícola.

- Los detalles de los procedimientos están definidos en el "Código de Procedimiento Civil", del Artículo No. 673 en adelante.
4. Es posible que el acreedor solicite la medida de cobro forzoso sin necesidad de pedir con antelación la declaración de incumplimiento de obligaciones por parte del deudor emitido por un tribunal.
 5. Todos los procedimientos son manejados en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia (tribunal distrital o equivalente), siendo el juez quien decide sobre los procedimientos de ejecución.
 6. Está prohibido que los acreedores confisquen los activos en garantía sin pasar por un proceso judicial.

(b) Si las garantías no son válidas

Si el acreedor, luego de haber realizado el reclamo formal ante el deudor, determina la poca probabilidad de recibir pagos voluntarios, y determina que vale la pena efectuar la cobranza a pesar de los costes judiciales, presentará una denuncia ante el juzgado.

(3) Costos y plazos de los procedimientos, e importe cobrable aproximado requerido para cubrir los costos

1) Debido a la alta variedad existente tanto en acreedores como deudores, no se puede generalizar los costos. Sin embargo, si los abogados deciden cobrar utilizando solo la modalidad de honorarios en caso exitoso, la Ley sobre Honorarios de los Abogados (Ley No. 302) establece un máximo del 30% del monto recaudado. Según los abogados del subcontratista, han cobrado el 20% al obtener casos en grupo por parte de un banco, y también señalan un aproximado de US\$ 15 a 20 mil por caso en el que se obtenga una orden de pago por acción hipotecaria, y de US\$ 5 mil por proceso de embargo.

2) Con respecto a los plazos, estos variarán como sigue según si se haya establecido hipoteca.

> Si se ha establecido hipoteca,

- Hasta que salga la orden de pago, es decir hasta que se esclarezca la existencia del derecho de hipoteca entre el acreedor y el deudor se requieren de 8 meses a 1 año, mientras que si se recibe apelación o se escala a la Suprema Corte, suelen requerirse de 1.5 a 2 años adicionales. Sin embargo, la Suprema Corte no aceptará el caso si el monto del préstamo no supera los

⁷ Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana. Ordenanza ejecutiva No. 10628 del 22 de julio de 2011

⁸ Ley 618-63 de Fomento Agrícola. Ordenanza ejecutiva No. 8740-bis del 16 de febrero de 1963

US\$ 250 mil.

- Para ejecutar la acción hipotecaria, luego de lo anterior se requieren de 6 meses a 1 año desde que se presenta la denuncia de acción hipotecaria hasta completar el procedimiento de acción hipotecaria inmobiliaria.

> Si no se ha establecido hipoteca

- Entre 1 y 3 años en primera instancia, de 6 meses a 1 año en apelación, pudiendo llegar a demorar un total de 5 a 8 años si el caso se eleva a la Suprema Corte.

3) Decisión sobre si se lleva o no a litigio

- La importante agencia de cobros, TEMPLARIS, al tratar con derechos de crédito bancario, etc., con respecto a si el cliente debe llevar o no a proceso, sugiere que se presente una denuncia por medios legales en caso de que la deuda supere los RD\$ 50 mil, y que corresponde la incautación provisional en deudas inferiores a RD\$ 100 mil. Asimismo, en caso de que se prevea un proceso judicial largo, recomienda a sus clientes no llevar a proceso si la deuda no supera los US\$20 mil.
- Los abogados reciben casos de cobranza de parte de los bancos cuando el banco ya intentó cobrar por sus medios pero aun así le es difícil cobrar. Al momento de aceptar y empezar a trabajar en un caso, recopilan información sobre si el deudor se encuentra en la lista negra de los burós de crédito, sobre qué abogados lo respaldan, etc., y de acuerdo con la misma deciden la actitud que tomarán.

(4) Comparación acerca de si se han establecido o no garantías

Se elaboró la siguiente Tabla 2-4 para comparar ambos casos.

Tabla 2-4 Comparación de los procedimientos según la existencia de garantías

Tema	Acción hipotecaria inmobiliaria, acción de garantía mobiliaria	No se ha establecido hipoteca, etc.
1. Activos embargables	- Patrimonio sujeto a la hipoteca o garantía	- La totalidad del patrimonio del deudor
2. Solicitante	- Quien estableció la hipoteca o garantía	- Acreedores
3. Acreedores involucrados en el procedimiento	- El solicitante solamente - La participación del deudor y otros acreedores se limita a la presentación de objeciones	- El solicitante solamente - El deudor actúa como demandante ante el tribunal
4. Ejecutor del procedimiento	- Juez del tribunal de primera instancia (cámara civil o comercial), así como el alguacil especialmente designado (inmobiliario) - Juez de paz así como el alguacil (mobiliario)	- Juez del tribunal de primera instancia (cámara civil o comercial) * Si el monto es inferior a RD\$ 20 mil, se recurre a los Juzgados de Paz y Equivalentes
5. Frecuencia con la que se lleva a cabo	- Llevado a cabo en muchos casos - Los procedimientos legales involucran tiempo y costo, por lo que a menudo el deudor recurre a la venta voluntaria	- Llevado a cabo en muchos casos - Los procedimientos legales involucran tiempo y costo, por lo que a menudo el deudor recurre a la venta voluntaria

Tema	Acción hipotecaria inmobiliaria, acción de garantía mobiliaria	No se ha establecido hipoteca, etc.
6. Tiempo requerido	<p>- En el caso de acción hipotecaria, entre poco menos de 1 año hasta 3 años en el tribunal hasta que se valide la misma. Luego de presentada la denuncia, el procedimiento de acción hipotecaria demora entre 6 meses y 1 año aprox.</p> <p>- TEMPLARIS Inc. menciona ejemplos de utilización de métodos de persuasión tales como avisos mediante call center, turbo calls (constantes llamadas telefónicas automatizadas), mensajes de texto, etc., por cerca de 6 meses, además de otros 3 a 6 meses para estudio de activos y la notificación por alguacil, luego de los cuales se decide si recomienda llevar el caso al tribunal, darse por vencido, etc.</p>	<p>- En caso de proceso judicial, se demoran entre 1 y 3 años en primera instancia, entre 6 meses y 1 año en segunda, pudiendo llegarse a demorar un total de 5 a 8 años si es que se eleva el caso a la Suprema Corte.</p> <p>- La disponibilidad de los tribunales varía según la región, lo cual influencia en el tiempo requerido. El tribunal de Santo Domingo es el más ocupado.</p>
7. Ejemplos de costo	<p>1) Preparativos Antes de recurrir a juicio, se hace reclamos formales, se lleva a cabo el estudio del patrimonio, la notificación por alguacil, etc., y en base a esto se decide si se presentará o no una denuncia.</p> <p>2) Orden de pago Los honorarios de los abogados fluctúan entre el 17 y el 30% del monto recaudado en caso de utilizar la modalidad de pago de honorarios en caso de éxito, o de US\$ 15 a 20 mil por caso en primera instancia (solo primera instancia), un monto similar tanto en las fases de apelación como de Suprema Corte, además del 1% del crédito como comisión de registro de veredicto (en caso de obtener la orden)</p> <p>3) Ejecución US\$ 5,000 por caso en honorarios de los abogados; los alguaciles no tienen precio fijado, sin embargo la situación del mercado muestra que cobran RD\$ 1,000 por caso, o el 1% del monto en cuestión (monto recaudado), además de 1% del mismo monto como comisión de registro de embargo</p>	<p>1) Preparativos Antes de recurrir a juicio, se hace reclamos formales, se lleva a cabo el estudio del patrimonio, la notificación por alguacil, etc., y en base a esto se decide si se presentará o no una denuncia.</p> <p>2) Orden de pago Los honorarios de los abogados ascienden a entre 20 y 30% del monto recaudado, pudiendo requerirse el pago del 3 al 5% del monto del crédito como anticipos. 1% del monto del préstamo como comisión de registro del veredicto (en caso de éxito)</p> <p>3) Ejecución Incluido en el punto anterior</p> <p>* TEMPLARIS considera que no conviene llevar a juicio si el monto bruto a recaudar no supera los US\$ 20 mil</p>

[Cobranza de deudas cuando no se ha establecido hipoteca, etc.]

- Aplicable en el caso de las tarjetas de crédito, etc.
- Cuando se intenta cobrar la deuda de una tarjeta de crédito con pagos atrasados, no se puede hacerlo a partir de los muebles e inmuebles que ya se encuentran en garantía con otra empresa, por lo que se tendrá que evaluar la cobranza en base al resto de los mismos.
- El deudor y los abogados van presentando una denuncia tras otra, existiendo casos recientes de procesos que llevan 13 años desde que iniciaron.

En el caso de los bancos, estos suelen esperar de 6 a 9 meses desde que el deudor dejó de hacer los pagos antes de recurrir a medios legales.

(5) Procedimiento de acción hipotecaria inmobiliaria

El procedimiento de acción hipotecaria inmobiliaria se lleva a cabo siguiendo los pasos que se muestran en la Tabla 2-5. El tiempo requerido es, por lo general, de 8 meses a 1 año para sustentar la hipoteca, pudiendo requerirse entre 1.5 y 2 años adicionales si hay apelación. Luego de ello, se requieren entre 6 meses y 1 año para llevar a cabo los siguientes pasos hasta que se realice la subasta. De la Tabla 2-5, desde 3-1 hasta 3-2 el proceso avanza rápidamente, luego, si no se reciben pagos el acreedor presenta la solicitud de subasta antes de que transcurra un mes. De acuerdo con ello se establece la fecha de la audiencia pública de la subasta (un mínimo de 33 días según estipula el procedimiento), recibándose ofertas adicionales hasta 8 días luego de dicha audiencia, antes de determinar el adjudicatario.

Tabla 2-5 Procedimiento de acción hipotecaria inmobiliaria

Acreeador	Deudor	Tribunal	Otras partes involucradas
1-1 Consulta con el deudor	1-2 Respuesta a la consulta		
2-1 Demanda de validación de hipoteca contra el deudor realizada ante el tribunal de primera instancia		2-2 Validación de la hipoteca por parte del tribunal de primera instancia (cámara civil o comercial) (→apelación →elevación a la Suprema Corte según sea el caso)	
3-1 Demanda por pago de deuda ante el tribunal de primera instancia		3-2 Otorgamiento de derechos sindicales al abogado por parte del tribunal de primera instancia (cámara civil o comercial)	

Acreedor	Deudor	Tribunal	Otras partes involucradas
	4-2 Recepción de la orden de pago	4-1 Notificación de la orden de pago por parte del alguacil * Se le comunica que tiene 15 días luego de recibido el comunicado para pagar el monto total de la deuda, incluyendo además lo siguiente (i) Copia del contrato de préstamo con garantías inmobiliarias (ii) Advertencia de embargo legal de los inmuebles en garantía en caso de incumplimiento del pago (iii) Domicilio del deudor elegido por el acreedor para el cobro forzoso (iv) Detalle de los inmuebles en garantía que serían embargados (v) Tribunal encargado del caso	
5-3 Inscripción de embargo legal de los inmuebles en garantía ante la oficina registral *En un plazo de 5 días luego de transcurridos 15 días	5-1 Si no paga en el plazo establecido	5-2 La orden de pago pasa automáticamente a sustentar el embargo legal de los inmuebles en garantía	
6-1 Solicitud de subasta ante el tribunal de primera instancia * En un plazo de 10 días luego de la inscripción mencionada anteriormente		6-2 El tribunal de primera instancia establece la fecha de la audiencia pública de la subasta	
7 Anuncio de la audiencia pública de la subasta en un periódico de circulación nacional, etc. * Por lo menos una vez dentro de los 20 días siguientes a efectuada la solicitud (Artículo 158 de la Ley 189-11)			

Acreeador	Deudor	Tribunal	Otras partes involucradas
8-1 Comunicado al deudor, los demás poseedores de garantías inmobiliarias, etc., sobre la audiencia pública de la subasta, etc. *Según los procedimientos de cobro forzoso y de las audiciones públicas de subastas	8-2 Recepción del comunicado de la izquierda		8-3 Recepción por parte de los demás poseedores de garantías inmobiliarias, etc.
	9-1 Apelación de la subasta * Hasta 8 días antes de la audiencia pública de la subasta	9-2 Decisión con respecto a la apelación por parte del tribunal de primera instancia * Lo siguiente aplica en caso de llevarse a cabo la subasta	9-1 Apelación de la subasta
			10 Recibimiento de ofertas para la subasta * Se pueden recibir ofertas adicionales hasta 8 días después de la audiencia pública de la subasta, siempre en cuando el monto exceda al monto subastado en más del 20%. En este caso, será necesario adjuntar el comprobante que asegure el monto total.
11-2 Adjudicación, recepción del pago de la subasta, o de los inmuebles en garantía		11-1 Determinación de los adjudicatarios mediante audiencia pública de la subasta * Determinación de adjudicatarios hasta cubrir el monto total del préstamo o, en caso no hayan ofertas válidas, eliminación de los inmuebles o entrega de los mismos a los acreedores	

(6) Prohibición de la confiscación de patrimonio en garantía sin recurrir a procedimientos judiciales

1) Según el Artículo No. 2078 del Código Civil, y al Artículo No. 742 del Código de Procedimiento

Civil, la firma de contratos que incluyan un pacto comisorio está terminantemente prohibida dentro de República Dominicana, siendo necesaria la intervención judicial para que el acreedor pueda llevar a cabo la confiscación de patrimonio basada en garantías.

- 2) Sin embargo, como muestra el Artículo No. 2038 del Código Civil, no se prohíbe que el deudor entregue voluntariamente el patrimonio en garantía como forma de pago en especie.

4. Leyes y sistemas relacionados a la exención de deudas

(1) Código de Comercio

(a) Descripción general

A continuación se resumen las entrevistas que se tuvieron con los abogados del subcontratista.

- 1) Se elaboró la Tabla 2-6 que recopila la información sobre los procedimientos de quiebra.

Es necesario realizar preparativos además de identificar a todos los acreedores, por lo que no suele llevarse a cabo.

Tabla 2-6 Resumen de los procedimientos descritos en el Código de Comercio (Libro sobre las Quiebras)

Tema	Descripción
1. Activos embargables	La totalidad del patrimonio del deudor *En caso de comerciantes independientes, se exceptúa los activos mínimos necesarios para vivir
2. Solicitante	Acreedor (sociedad o comerciante independiente) Deudor (sociedad o comerciante independiente)
3. Acreedores involucrados en el procedimiento	Todos los acreedores, no solo los solicitantes
4. Ejecutor del procedimiento	Síndico de la quiebra
5. Frecuencia con la que se lleva a cabo	En raras ocasiones
Observaciones	En el supuesto caso en que se declare la quiebra, existe una alta posibilidad de que todos los acreedores involucrados busquen monetizar la totalidad del patrimonio, siendo también alta la posibilidad de que empeore la situación precaria del deudor

- 2) El Libro Tercero sobre las quiebras del Código de Comercio⁹, el cual establece el procedimiento de quiebra, es un texto legal muy antiguo, y por lo general no se sigue el procedimiento tal y como consta en dicha ley. Cabe señalar que el Código de Comercio de República Dominicana fue introducido desde Francia al principio del siglo 19 en la época de la República del Haití.
- 3) Las sociedades, negocios personales y comerciantes independientes están sujetos al Código de Comercio. Para ser considerado comerciante independiente, se requiere demostrar actividad continua, no bastando con un año de actividades. Los préstamos de JICA, que en esencia son otorgados con fines comerciales, están sujetos a dicha ley.
- 4) Con respecto a los embargos y juicios por deuda, estos deberán ser solicitados siguiendo el Artículo No. 469 de la Ley de Comercio en caso de existir incumpliendo de obligaciones de pago de deuda, mediante lo cual se podrá realizar el embargo del patrimonio para poder amortizar la deuda mediante la venta del mismo. Sin embargo, ésta no se aplicará en individuos que no sean comerciantes.

(b) Reglamento que reserva el mínimo patrimonio necesario para garantizar la vida

Si bien el Artículo No. 592 del Código de Procedimiento Civil establece la regla de que se reserve el mínimo patrimonio necesario para garantizar la vida luego de aplicarse el Código Civil (Libro Tercero), el lenguaje utilizado, como por ejemplo "una vaca, dos cabras, el lecho usado", no está acorde con la sociedad moderna, por lo que no suele aplicarse tal cual.

(c) Redes de seguridad tales como el Sistema de Protección Social que asegura las condiciones mínimas de vida

- 1) República Dominicana aún no implementa el concepto de redes de seguridad, pero últimamente se han visto intentos de hacerlo. (Abogados del subcontratista)
- 2) Existe un sistema de salario mínimo especificado por el Artículo No. 455 del Código de Trabajo, el cual actualmente es de entre RD\$ 8,000 y 11,500 mensuales según la ocupación.
- 3) Según el Artículo No. 296 del Código Tributario (Ley 11-92), el límite máximo de renta no afecto al impuesto a la renta es de RD\$ 399,923 anuales. Una vez excedido dicho límite, la tasa de impuesto asciende progresivamente hasta alcanzar los RD\$ 833,171, a partir de los cuales las tasas se fijan en 25% de impuesto personal y 3% de impuesto empresarial, sumando un total del 28% de la renta imponible.

Cabe señalar que a través de los Artículos No. 343 y No. 344 del Código Tributario, quedan exentos del impuesto al valor agregado los bienes y servicios básicos tales como el arroz, la leche, los medicamentos, los libros y servicios educativos, financieros, médicos, de transporte, etc., lo cual constituye una medida indirecta de trato preferencial de impuestos para personas de bajos ingresos.

- 4) De acuerdo con la Orden Ejecutiva 1560-04 se estableció el sistema de subsidios para cubrir los

⁹ Código de Comercio, LIBRO TERCERO: DE LAS QUIEBRAS Y BANCARROTAS

costos de gas (Bono Gas), luz (Bono Luz), y educación (Bono Escolar) dirigido a personas de bajos ingresos, los cuales son gestionados por la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS¹⁰). Los abogados del subcontratista indican que esto tiene un tinte político, pudiendo existir el favoritismo según la afiliación a cierto partido político.

5) Con respecto a los adultos mayores de 65 años en situación de extrema pobreza, el Consejo de la Persona Envejeciente (CONAPE¹¹) administra un sistema de ayuda económica mediante tarjetas de prepago otorgadas luego de verificar la situación familiar, de vivienda, y de afiliación a alguno de los sistemas de pensión mencionados a continuación. También se proporcionan los bonos mencionados en 4). Además, también se administra un sistema que entrega en especie de alimentos y medicamentos y no a través de dinero.

6) En los últimos años se han introducido sistemas de seguros de salud.

7) No existe sistema de seguro de desempleo.

8) Sistema de pensiones y jubilación

A continuación se resumen las entrevistas que se tuvieron con los abogados del subcontratista.

- En 2001 se introdujo un Sistema de Pensiones basado en el análogo chileno, empleando un modelo de capitalización, el cual es un sistema en el que se van capitalizando las aportaciones realizadas por la persona según su salario, las cuales son sumadas por el empleador hasta cumplir los 65 años, a partir de donde se recibe la pensión acumulada repartida según el período (y monto) de capitalización. El período mínimo de capitalización es de 25 años.
- El hecho de que pese a la existencia del sistema las finanzas nacionales siguen débiles, se cree que existe malversación por parte del gobierno. Sin embargo, también existen sectores ocupacionales como el de los maestros (sindicato) que administran su propio sistema de pensiones.

(2) Propuesta de Ley de Reestructuración Civil

A continuación, se resume lo que manifestaron los abogados del subcontratista.

- La propuesta de la Ley de Reestructuración Civil surge ante la necesidad de proteger los derechos de los deudores, debido a que el Código de Comercio solo protege los derechos de los acreedores, los cuales, en su mayoría bancos, ejercen medidas de cobranza agresivas. La actual propuesta de Ley de Reestructuración Civil consiste en reglas similares a las del Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de Estados Unidos, y está centrada en la reestructuración de empresas.
- Al igual que el Código de Comercio (Libro sobre Quiebras), es aplicable a sociedades y comerciantes, quedando excluidos los empleados, etc.

(3) Consideraciones con respecto a la reducción de deudas

(a) Tratamiento como recibimiento de donación

¹⁰Administradora de Subsidios Sociales

¹¹Consejo de la Persona Envejeciente: Establecido en base a la Ley No.352-98 Sobre Protección de la Persona Envejeciente.

Según los abogados del subcontratista, existen teóricamente posibilidades de que la dirección de impuestos tome la reducción incondicional de la deuda como una donación recibida por el deudor. Sin embargo, en la práctica, se busca evitar el pago de impuesto a las donaciones efectuando la reducción de la deuda en forma verbal únicamente.

Los riesgos de verse como donación son mayores en el caso de los bienes raíces, debido a que luego de adquirir alguno, se deberá especificar si fue recibido como parte de una compra o una donación, con lo que queda en evidencia la situación real.

Asimismo, los abogados del subcontratista nos indican que si, debido a la venta de la casa domicilio u otra propiedad, o de la reducción de los gastos de vida, la deuda es reducida hasta niveles afrontables, ello podría en teoría ser tomado como donación, pero que en realidad es muy poco probable que ésta llegue a ser gravada. Esto se debe a que la dirección de impuestos no tiene forma de saber el monto de la donación, y aunque este tipo de situación sea reportada ante la dirección de impuestos, es poco probable que sea tomada en cuenta. El abogado asesor de la Oficina de JICA en República Dominicana también confirmó la poca probabilidad de que se reconozca el recibimiento de donación y se grave la misma.

(b) Coordinación con otros acreedores

Existen deudores que tienen varios acreedores. En este caso, es posible que la reducción de deuda mediante, por ejemplo, la cancelación de la hipoteca de un acreedor, ocasione que otro acreedor sea el que realice la acción hipotecaria, y en consecuencia no se alivie la carga del deudor. Es necesario por tanto, que se tenga cuidado al momento de evaluar las medidas de alivio de carga para cada deudor.

(c) Otros

Con respecto a la "autoliquidación" o quizá mejor denominada "liquidación voluntaria", se cree que en República Dominicana es poco probable que se dé la venta voluntaria de todo el patrimonio para amortizar la deuda dentro de su posibilidad. (Abogados del subcontratista)

Anexo 1) Organización judicial de República Dominicana

Organización Judicial de República Dominicana

Organización Judicial

Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia estará integrada por no menos de dieciséis (16) Jueces, quienes deberán reunir las condiciones...

Cortes de Apelación y Equivalentes

La Constitución de la República establece que habrá las Cortes de Apelación y sus equivalentes que determine la ley, así como el número de jueces que...

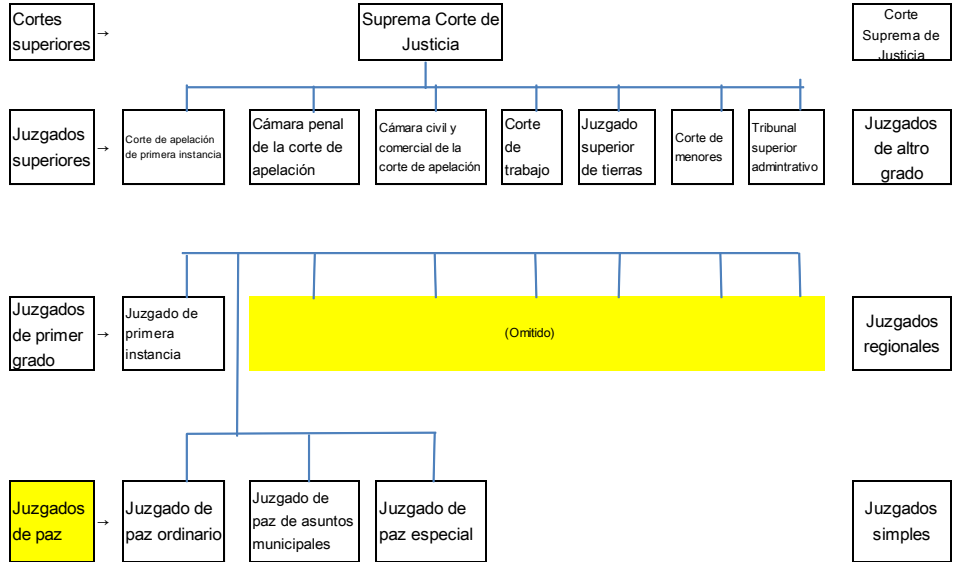
Juzgados de Primera Instancia y Equivalentes

Conocen en primer grado de todas las materias que no les sean atribuidas por ley a otro tribunal y los demás asuntos...

Juzgados de Paz y Equivalentes

Son tribunales unipersonales y en la pirámide de la estructura judicial son los órganos jurisdiccionales de menor jerarquía. La Ley determinará el número de Juzgados de Paz y sus equivalentes...

(Jueces)



Sistema judicial de Japón

Corte Suprema de Justicia

Juzgados de altro grado

Juzgados regionales

Juzgados simples

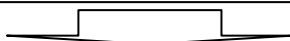
http://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/organigrama/organigrama_iudicial.pdf

Anexo 2) Procedimiento de solicitud de embargo de garantías mobiliarias

Se realiza de forma similar a la de la hipoteca, sin embargo, debido a que no se prevé la existencia de garantías mobiliarias de significancia económica dentro de los créditos de JICA que vienen siendo evaluados, se omiten detalles adicionales.

1) Solicitud de transferencia de mobiliario en garantía por parte del acreedor

De producirse el incumplimiento de las obligaciones por falta de pago, etc., el acreedor puede solicitar ante un Juzgado de Paz que el deudor realice la renuncia voluntaria al mobiliario en garantía.



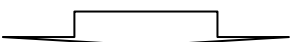
2) Orden de transferencia emitida por el Juzgado de Paz

El Juzgado de Paz (o equivalente) responde a la demanda del acreedor y, mediante orden judicial administrativa, solicita al deudor que renuncie voluntariamente al mobiliario en garantía.



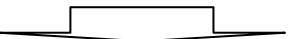
3) Solicitud de subasta por parte del acreedor

Si el deudor no acata la orden y decide no renunciar al mobiliario en cuestión, el acreedor puede presentar un recurso ante el juzgado solicitando que se reconozca el incumplimiento de la orden de renuncia, además de la incautación del mobiliario y la determinación de la fecha de audiencia pública de la subasta.

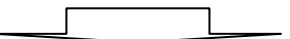


4) Anuncio de subasta por el juzgado, publicación en periódico de circulación nacional, etc.

El anuncio de la venta del mobiliario en garantía se realiza durante los siguientes tres días ya sea en el Juzgado de Paz de la Jurisdicción o cualquier otro lugar (periódicos de circulación nacional, etc.) que señale el



5) Notificación al deudor de audiencia pública de subasta



6) Celebración de audiencia pública de subasta



7) Otorgamiento de la subasta al mejor postor

El juzgado, luego de recibir el importe de la oferta ganadora, ordenará al síndico que mantiene incautada la garantía que entregue el mobiliario en garantía al postor de la oferta.

* Vencimiento del derecho de garantía

Es necesario tomar en consideración que de acuerdo con el Artículo No. 214 de la Ley de

Fomento Agrícola, si el acreedor no reclama la venta del mobiliario en garantía dentro de los 90 días subsiguientes al vencimiento de la deuda, perderá los derechos que tiene sobre el mobiliario en garantía. Cabe señalar que la "fecha de vencimiento" en caso de que el pago sea en cuotas, hace referencia a la fecha final correspondiente. (Abogados del subcontratista)

Capítulo 3. Sistema Financiero de República Dominicana ~Cesión de crédito~

En el Capítulo 3, se explican las regulaciones jurídicas, tributarias y procesales relacionadas a la cesión de créditos en República Dominicana, en base a la información recogida en entrevistas realizadas con los abogados del subcontratista, el abogado asesor de la Oficina de JICA en República Dominicana, además de asociaciones sin fines de lucro y bancos con experiencia de haber recibido créditos en cesión.

1. Regulaciones jurídicas aplicables a la cesión de crédito

1) El Artículo No. 1689 del Código Civil establece que tanto individuos como empresas son libres de realizar la cesión de un crédito. Por lo tanto, es legalmente posible que una institución pública del extranjero ceda sus créditos a una institución pública o privada de República Dominicana.

2) El Artículo No. 1689 del Código Civil señala que es necesario llevar a cabo los dos siguientes procedimientos.

i) Acordar la elaboración de un contrato de cesión de crédito firmado por el cedente y el cesionario

ii) Notificar de la cesión del crédito al deudor mediante documento público

Cabe señalar que el documento público hace referencia al acto entregado por el alguacil, es decir, el consentimiento escrito de la cesión firmado por un notario (y también por el deudor).

3) El Artículo No. 1690 del Código Civil señala que el deudor queda inhabilitado para tomar acción mediante el acto de notificar al mismo acerca de la cesión del crédito.

4) El Artículo No. 1689 del Código Civil establece que existe libertad de cesión incluso cuando esté en curso un proceso legal de cobro forzoso, etc.

Asimismo, los abogados del subcontratista opinan que, como principio general respecto al Código Civil, es posible la cesión de cualquier cosa cuya transacción comercial no esté prohibida (por ejemplo, órganos humanos), siendo posible incluso la cesión de un crédito posterior al fallecimiento del deudor.

2. Procedimiento de cesión de crédito

(1) Flujo del procedimiento

La Figura 3-1 muestra el resumen del procedimiento usual de cesión de crédito en base a los sistemas legales constatados por los abogados del subcontratista.

De estos, solo son obligatorios la celebración del contrato de cesión de crédito (a) y la notificación al deudor (b), mientras que (c) es necesario para prevenir la acción de terceros.

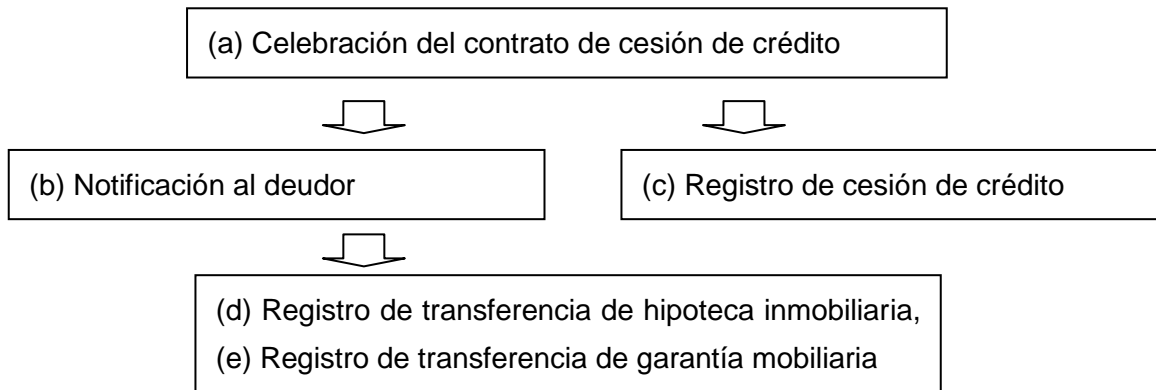


Figura 3-1 Flujo simplificado del procedimiento de cesión de créditos

A continuación se detalla el procedimiento anterior de acuerdo con la información recogida de los abogados del subcontratista.

(a) Celebración del contrato de cesión de crédito

- El contrato de cesión de crédito puede ser un acto bajo firma privada. Por lo general, ya sea el abogado del cedente (persona moral que cede el crédito) o el abogado del cesionario (persona moral que recibe el crédito) elabora un borrador del contrato, el cual es discutido y completado por ambos abogados, y dado por celebrado mediante la firma de tanto el cedente como del cesionario. Finalmente un notario validará la autenticidad de ambas firmas mediante su firma.
- No se exige que un contrato de cesión de crédito sea un acto auténtico. En caso de utilizar un acto auténtico como contrato de cesión de crédito, es necesario que un abogado con título de notario participe desde la elaboración del borrador, la deliberación de las partes y hasta que se elabore la versión final del contrato.

Cabe resaltar que dado que en República Dominicana todo notario es además abogado, no se requiere la intervención de un abogado adicional al momento de elaborar un acto auténtico.

(b) Notificación al deudor

Como método de notificación, existen los siguientes tres métodos, de los cuales el método 3) agrupa a 1) y 2).

1) Entrega por alguacil

- El alguacil entrega personalmente al deudor el acto en el que consta que se llevó a cabo la cesión de crédito.
- El acto deberá ser registrado en la oficina registral.
- Es el método más utilizado en las cesiones de crédito.
- De acuerdo con el Código Civil, cuando el alguacil entrega el acto, no es necesario que lleve adjunto el contrato de cesión de crédito. Sin embargo, en República Dominicana se acostumbra adjuntar el contrato de cesión de crédito para evitar que el deudor tome como pretexto que no se

adjuntó el contrato para negarse a pagar, etc.

- El abogado asesor de la Oficina de JICA en República Dominicana recomienda que, si se va a adjuntar el contrato, se elaboren un contrato matriz y varios contratos hijos para evitar la divulgación los detalles del contrato o la lista de los deudores. De igual forma, basta con que el contrato matriz establezca que el cedente y el cesionario están de acuerdo con el contrato de cesión de crédito, mientras que los contratos hijos contengan la información sobre los detalles particulares de cada contrato de préstamo. (Se incluye un modelo de contrato matriz en la Referencia 1)
- Entre las ventajas de la entrega por alguacil se tiene que: no es necesario interactuar directamente con el deudor, por lo que no es necesario movilizarse hasta lugares lejanos; no es necesario que el deudor apruebe la cesión de crédito; y, como se verá a continuación, se garantiza la notificación aunque se desconozca la dirección del deudor.
- La desventaja es que la entrega por alguacil genera una muy mala impresión en quien la recibe. Principalmente por las siguientes tres razones. Primero, recibir una notificación judicial, de forma similar a ganarse la lotería, es algo que escapa de lo cotidiano, por lo que atrae la atención de los vecinos. Segundo, el acto utilizado para la notificación está a la vista de cualquiera (no se entrega en un sobre), y puede ser entregado a un vecino en ausencia de la persona, lo cual podría ocasionar que los vecinos se lleguen a enterar del contenido del mismo. (Sin embargo, al momento de solicitar los servicios del alguacil, se puede especificar que el acto no sea entregado a terceros, con lo que se evita la entrega a algún vecino.) Tercero, se menciona que en pequeñas comunidades rurales, se dan casos donde el alguacil es amigo o familiar (del deudor). Por otra parte, la agencia de cobranza TENMPLARIS señala que más bien utiliza la entrega por alguacil como forma avanzada de persuasión de pago, ya que cree que generaría más presión sobre el deudor. (Se adjunta como Referencia 2 el acto que utiliza el alguacil.)

[Casos en los que es necesario recurrir a la entrega por alguacil]

- Si se desconoce la dirección del deudor, o si el deudor falleció y se desconoce su heredero
En la entrega por alguacil, en caso de que se desconozca la dirección del deudor, el Artículo No. 67 del Código de Procedimiento Civil establece que, una vez agotados los medios para contactar al deudor, se presentará el acto ante el juzgado de primera instancia encargado del distrito de inscripción del deudor, con lo que se considerará cumplida la obligación de notificación al deudor. También en el caso de que el deudor haya fallecido, si bien se pide agotar las formas de identificar al heredero, luego de ello se sigue el mismo procedimiento anterior y se da por cumplida la notificación al deudor.
- Al realizar el registro de transferencia de hipoteca
En la Resolución Congresal No. 21-0313 se define el registro de corrección de hipoteca, sin

embargo el texto menciona que es necesario la notificación mediante entrega por alguacil, con lo que se hace ineludible al registrar la cesión de hipoteca.

- Si el deudor está en el extranjero

Con respecto a los deudores que se encuentran fuera de República Dominicana, el Artículo No. 69 del Código de Procedimiento Civil establece que se hará llegar la notificación al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual la enviará hasta la oficina consular más cercana a la dirección del deudor. Aun si se desconociese la dirección del deudor, basta con señalar que se intentó sin éxito el envío a la última dirección declarada ante el Ministerio Público, para que se considere completada la notificación de la cesión de crédito.

2) Notificación de cesión de crédito (documento)

- El cedente o cesionario elabora una notificación (documento) que indique que el cedente cede el crédito al cesionario, y se constata su recepción mediante la firma del deudor ante el notario. Pierde eficiencia si no se dispone de un ambiente adecuado para reunir a los deudores, haciéndose necesario la preparación de ambientes especiales para reunir, explicar la situación y obtener la firma de múltiples deudores.
- La ventaja es que se puede interactuar directamente con el deudor, lo que facilita la negociación de la cesión de crédito.
- Para que el deudor firme la notificación, se asume que las conversaciones con el mismo se hayan dado sin contratiempos.

3) Método que combina 1) y 2)

- Método en el que el cedente o cesionario convoca al deudor, le explica la situación, y el alguacil le entrega el acto en ese mismo lugar.
- Como ventajas se tiene que: la comunicación directa con el deudor facilita las negociaciones de la cesión; es posible que se reduzca la comisión del alguacil al poder hacer la entrega de manera eficiente; y se evita causar molestias al deudor porque el alguacil ya no irá a su domicilio.
- Este método utiliza la entrega por alguacil, lo cual posibilita su aplicación en los casos en los que se hace necesario mencionados en 1).

(c) Registro de cesión de crédito

- 1) La cesión de crédito se da por completada al notificar al deudor acerca de la misma. El Código Civil no obliga que se lleve a cabo el registro de cesión de crédito. La importancia de llevar a cabo el registro de la cesión, radica en que se previene la intervención de terceros. Por lo tanto, no será necesario el registro siempre y cuando el cedente no pretenda ceder el mismo crédito a varias personas.
- 2) En caso de realizar el registro de cesión de crédito, el procedimiento es el siguiente.

- > Registro ante la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional¹²
- > Los documentos requeridos son el original y 4 copias del contrato de cesión de crédito
- > El certificado de registro de cesión de crédito es emitido por lo general el mismo día

(d) Registro de transferencia de hipoteca inmobiliaria

- 1) Basada en la Resolución Congresal (No.21-0313), se lleva a cabo el registro de corrección de hipoteca inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Títulos que administra el juzgado de la región
- 2) La ley no obliga que se realice el registro de transferencia de hipoteca inmobiliaria
- 3) Los documentos necesarios para hacer el registro de corrección de hipoteca inmobiliaria son los siguientes.
 - > Formulario de solicitud de inscripción
 - > Certificado de registro del acreedor
 - > Original del acto utilizado en la entrega por alguacil según establece el Artículo No. 1690 del Código Civil
 - > Copia de la Cédula de Identidad del cesionario, o certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias emitido por la dirección nacional de impuestos, o No. de Registro Nacional de Contribuyentes
 - > Carta poder de la persona que firma la solicitud
 - > Copia de la Cédula de Identidad, pasaporte u otro documento de identidad equivalente de la persona que firma la solicitud

(e) Registro de transferencia de garantía mobiliaria

- 1) El mobiliario se registra ante un tribunal sumario.
- 2) El registro del mobiliario requiere la presentación de una solicitud dirigida al juez del tribunal sumario, a la que se deberá adjuntar los siguientes documentos
 - > Original y copia del Contrato de Cesión en cuestión
 - > Carta de consentimiento de cesión de garantía mobiliaria relacionada la cesión a ser registrada (carta de consentimiento acordada entre el deudor y el acreedor)
 - > Copia de la constancia de que se realizó la notificación al deudor en conformidad con el Artículo No. 1690 del Código Civil
 - > Copia del certificado de registro del mobiliario en cuestión
 - > Copia de la Cédula de Identidad del propietario del mobiliario
 - > Copia de la Cédula de Identidad, pasaporte u otro documento de identidad equivalente de la persona que firma la solicitud

¹² Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Distrito Nacional

(2) Consideraciones especiales concernientes al contrato y procedimiento de cesión

1) En opinión de los abogados del subcontratista, se puede evitar la cesión a terceros por parte del cesionario sin autorización del cedente incluyendo en el contrato de cesión la cláusula "El Cesionario no podrá retransferir el crédito sin previa autorización del Cedente".

2) En República Dominicana existe la Ley 172-13 sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, la cual sin embargo está centrada en la prevención de la discriminación. Por este motivo, se protege la información relacionada a la raza u origen étnico, las opiniones políticas, religión, sexo, preferencias relacionadas con la filosofía o la moralidad, la afiliación sindical, el estado de salud, etc., pero se deja libres de protección los nombres, ocupación, historial laboral, historial académico, dirección, número de Cédula de Identidad y teléfono.

En opinión de los abogados del subcontratista, si se desea limitar el uso de la información personal por parte del cesionario a fines de gestión de crédito solamente, basta con incluir en el contrato la cláusula "Se prohíbe la utilización de la información personal para fines ajenos a la cobranza y gestión del crédito".

3) Con respecto al registro de transferencia de hipoteca, tanto los abogados del subcontratista, como el abogado asesor de la Oficina de JICA en República Dominicana concuerdan en que la ley no lo exige. Sin embargo, los abogados del subcontratista opinan que el no registrar el crédito puede conllevar a que se generen disputas, por lo cual recomienda que se haga el registro de transferencia. Como ejemplos de disputas generadas los abogados del subcontratista mencionan casos en los que el deudor solicita otro préstamo dando como garantía hipotecaria un inmueble que ya había sido hipotecado. Luego, cuando el nuevo acreedor decide ejecutar la acción de hipoteca, plantea una demanda de invalidación del derecho de hipoteca del cesionario que recibió el crédito del cedente, argumentando que el nombre del portador de derecho de hipoteca no ha cambiado.

(3) Tiempo requerido para el procedimiento de cesión

Según la asociación sin fines de lucro FONDESA que fue entrevistada, se requieren menos de 90 días desde el inicio de las negociaciones hasta la firma del contrato de cesión.

3. Costos relacionados al procedimiento de cesión

(1) Costos dictados por el sistema

(a) Costo del registro

i) Registro de cesión de crédito

Los gastos generales relacionados a las solicitudes, documentos registrados, etc., al momento de registrar la cesión, son por lo general cerca de 1% del monto cedido.

El detalle es como sigue.

- Cargo por recibo tributario : RD\$200

- Impuesto sobre documentos : Si el valor nominal del original supera los RD\$25,600, se paga RD\$7 de impuestos sobre documentos por cada RD\$1,000 de valor nominal
 Impuesto adicional sobre documentos del 12% impuesto sobre documentos anterior
 (Ejemplo) Si el valor nominal es RD\$100,000
 Primer impuesto sobre documentos: $100,000/1,000 \times 7 = \text{RD}\700
 Impuesto adicional sobre documentos: $700 \times 12\% = \text{RD}\84
- De acuerdo con la Ley 2334, se incurre en gastos similares para las donaciones.

ii) Registro de transferencia de hipoteca inmobiliaria

El detalle de los costos relacionados al registro de transferencia de hipoteca inmobiliaria es como sigue.

- Cargo por impuesto sobre documentos: RD\$30.00
- Cargo por recibo tributario: RD\$10.00
- Cargo por recibo tributario por cada documento legal adjunto: RD\$10.00
- Comisión de procesado: RD\$500.00

Cabe resaltar que aunque se paga el 2% del valor original de la deuda como impuesto ad valorem durante el registro de la hipoteca, esto no es necesario para el registro de transferencia.

iii) Registro de transferencia de garantía mobiliaria

El detalle de los costos relacionados al registro de transferencia de garantía mobiliaria es como sigue.

- Cargo por impuesto sobre documentos: RD\$150 (RD\$30 de impuesto X 5 hojas)
- Cargo por recibo tributario: RD\$25

El importe total de los gastos relacionados con el registro del mobiliario es de RD\$175 por caso.

Los costos relacionados al registro se resumen a continuación. (Ver Tabla 3-1)

Importe total de costos de registro = 1% del importe original de cesión de crédito + (RD\$550 + RD\$175) X Número de casos a transferir

Tabla 3-1 Costos relacionados a cada tipo de registro

	Registro de cesión de crédito	Registro de transferencia de hipoteca inmobiliaria (Por caso)	Registro de transferencia de garantía mobiliaria (Por caso)
Cargo por recibo tributario	RD\$200	RD\$20	RD\$25
Impuesto sobre documentos	RD\$7 por cada RD\$1,000 + 12% de dicho monto	RD\$30	RD\$150
Comisión	—	RD\$500	—
Total	Cerca al 1% del importe original de cesión de crédito	RD\$550	RD\$175

(b) Costos relacionados a la notificación

Importe total de costos de notificación = (RD\$1,000 + RD\$200) X Número de casos a transferir

*Cuando en todos los casos se utiliza la entrega por alguacil

i) Entrega por alguacil

Según las condiciones del mercado, RD\$1,000 por documento pagados al alguacil por concepto de honorarios. Además se paga costos administrativos de entre RD\$200 y 300. El costo de registro del acto se incluye en los costos administrativos. Según nos comentaron los abogados del subcontratista, los costos de notificación a personas que residen fuera de República Dominicana no son muy diferentes.

ii) Notificación de cesión de crédito (documento)

Alrededor de RD\$1,000 por documento pagados como comisión al notario.

(2) Costos generales en caso de que se soliciten los servicios de un abogado

- Con respecto a los honorarios de los abogados, la Ley de Abogados establece que éstos deberán estar entre el 1 y 5% del importe original de la deuda.
- Los abogados del subcontratista señalan que, para el caso del mercado actual, los honorarios de los abogados suelen estar entre el 1 y 1.5% del importe original de la deuda. Sobre estos, se paga un costo adicional del 1%.
- De acuerdo con los abogados del subcontratista, si se recurre a un notario para efectuar la legalización de los documentos, sus honorarios como abogado y notario se incrementarán ligeramente, pero seguirán estando considerablemente por debajo del 5% máximo, soliendo estar alrededor del 2 al 3%.

4. Métodos de valorización de créditos

(1) La necesidad de la valorización del crédito

Si una asociación sin fines de lucro recibe la cesión de un crédito, es necesario que dicha asociación fundamente de forma adecuada la valorización del crédito ante la dirección de impuestos. Esto debido a que de determinarse que el monto valor del crédito es excesivamente bajo, ello puede ser visto como una donación. Además, en el caso de las sociedades mercantiles, las cuales se consideran asociaciones comerciales, si se realizan compras a un precio excesivamente alto de forma habitual, es posible que los accionistas pidan que los directivos asuman la responsabilidad de ello.

Por otra parte, en el caso de asociaciones sin fines de lucro, aunque es necesario incluir un valor para el crédito en el contrato de cesión, se cree que en muy pocos casos se requerirá fundamentarlo ante terceros. También las asociaciones sin fines de lucro están sujetas a auditoría, mas ésta es con el objetivo de verificar que se lleve la contabilidad correctamente, y se considera que es poco probable que revise la precisión de la valoración,

(2) Forma de valorización del crédito

(a) Información requerida para la valorización del crédito

En la reunión que se tuvo con el Banco Ademi, se mencionó que la información que el cesionario debe obtener del cedente es la siguiente.

- 1) Perfil personal: Nombre, dirección, número de CIE en caso de persona natural o RNC (Registro Nacional de Contribuyentes) en caso de persona moral
- 2) Monto del préstamo
- 3) Saldo, intereses moratorios, (de ser posible historial de pago)
- 4) Plazo de devolución restante
- 5) Días en mora
- 6) Garantía: Número de registro o copia del documento de registro
- 7) Si existe un proceso legal contra el deudor: documentos relacionados

Por ello, generalmente se requiere que el cedente presente al cesionario la información anterior.

(b) Tiempo requerido para la valorización del crédito

El Banco Ademi, realiza el análisis de riesgos y otras formas de valoración de crédito de forma individual para cada deudor. El tiempo requerido para el caso de ejemplo de 100 deudores, es de por lo menos 1 mes.

5. Impuestos relacionados a la cesión de crédito

(1) Impuesto sobre donaciones

El impuesto sobre donaciones se aplica sobre el importe dado en donación, es decir, sobre la diferencia

existente entre el precio de compra del crédito y el monto de la valorización aprobado por la oficina tributaria local. En la cesión gratuita la base imponible es el monto de valorización del crédito aprobado por la oficina tributaria local.

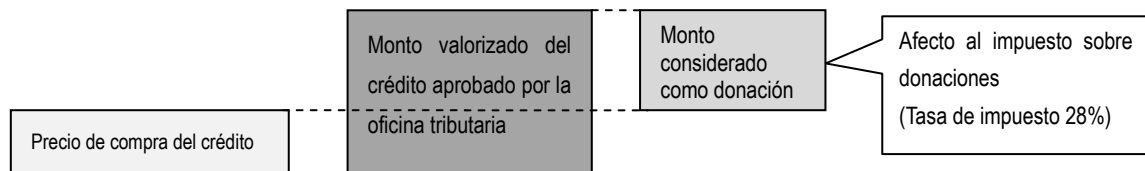


Figura 3-2 Diagrama de como el impuesto sobre donaciones se aplica a las ganancias de capital

(2) Impuestos sobre las organizaciones sin fines de lucro

Por el Artículo 50 de la Ley No. 122-05, se admiten diversas deducciones tributarias sobre los ingresos o donaciones que perciban las organizaciones sin fines de lucro formalmente establecidas en República Dominicana. Por esta razón, aun en el caso que (la cesión) sea considerada como donación, quedarán exenta del impuesto sobre donaciones.

(3) Otros impuestos

El impuesto sobre el valor agregado no se aplica a las cesiones de créditos.

6. Organizaciones que pueden recibir, gestionar, cobrar y financiar la cesión de créditos

En general, existen organizaciones de cobranza con historial de recibimiento de cesión de créditos que además cubren toda la República Dominicana, por lo que cualquier institución dedicada a las microfinanzas, luego de recibir el crédito, debería ser capaz de realizar la gestión del crédito, cobranza, así como financiar a determinadas empresas.

Dentro de República Dominicana se tienen dos tipos de organización que cumplen con dichos puntos.

- (i) Organizaciones sin fines de lucro que ofrecen microcréditos
- (ii) Bancos privados (sin embargo, se cree que por lo general la principal fuente de ingresos de los bancos privados provienen de la cobranza.)

A continuación se resume en temas puntuales las características de cada una.

(i) Organizaciones sin fines de lucro que ofrecen microcréditos

- 1) Tienen como objetivo la asistencia social al prestamista, por lo que en lugar de optar por el cobro forzoso, se enfocan en mejorar la situación económica del deudor para luego cobrarle.
- 2) Existen asociaciones sin fines de lucro con experiencia en recibir cesiones de crédito.
- 3) Aunque suelen ser de fuerte presencia rural, existen varias asociaciones que cubren todo el territorio nacional.
- 4) Se dedican a las microfinanzas.

(ii) Bancos privados

- 1) Aunque suelen tomar el cobro forzoso como último recurso, se enfocan en utilizar métodos de persuasión, etc., para lograr la recaudación.
- 2) Tienen experiencia recibiendo cesiones de crédito.
- 3) Cubren tanto zonas urbanas como rurales dentro de República Dominicana.
- 4) Existen bancos, incluyendo instituciones mayores, dedicadas principalmente a las microfinanzas.

Se realizaron entrevistas a dos instituciones que representan a las categorías (i) Organizaciones sin fines de lucro que ofrecen microcréditos y (ii) Bancos privados El contenido de las mismas se resume a continuación en la Tabla 3-2.

Tabla 3-2 Sumario de las instituciones entrevistadas

Tipo de asociación	(i) Organización sin fines de lucro que ofrece microcréditos	(ii) Banco
Nombre de la asociación	FONDESA	Banco Ademi
Forma de cesión	Cesión gratuita	Cesión no gratuita
Particularidades	El know-how más importante es "estar cerca del cliente", cuenta con agentes que conocen muy bien las regiones, gracias a los cuales ostentan una tasa de morosidad inferior al 2%.	Se centran en las finanzas rurales, y en particular en el sector agrícola, donde ofrecen asistencia técnica, incrementando la producción, y con ella la puntualidad en los pagos.
Sistema	51 bases de operaciones. Cuentan con 400 agentes estacionados en el interior, cubriendo todo el territorio dominicano, en particular las zonas rurales.	65 sucursales en todo el país. Cuentan con 300 asesores incluyendo los asignados a zonas rurales.
Postura sobre el cobro forzoso	En raras ocasiones recurren al cobro forzoso. Cuando un deudor se atrasa en sus pagos, un agente local llama por teléfono o visita personalmente al deudor tratando de persuadirlo. Sin embargo si pasan más de 90 días sin que se efectúe el pago, fortalecen la persuasión adjuntando un pagaré.	Debido a que la toma de medidas legales requiere tiempo y dinero, tratan de cobrar en la medida de lo posible. Dentro de los 90 días de atraso utilizan persuasión simple, la cual se intensifica pasado dicho plazo.
Experiencia recibiendo cesiones de créditos	En 4 o 5 ocasiones pasadas.	Sí (número de veces desconocido)

<p>Devolución de fondos a una comunidad en particular</p>	<p>Son capaces de limitar la utilización de los fondos recaudados para financiar a personas de una comunidad en particular. También pueden llevar la contabilidad de dichos fondos por separado y presentar informas situacionales.</p>	<p>Existen bancos capaces de tomar los fondos recaudados como garantías, y financiar a personas de una comunidad en particular en el límite de lo cubierto por dichas garantías.</p>
<p>Preocupaciones</p>		<p>> La Ley de Bancos obliga que se adjunte un PAGARÉ al contrato de préstamo. Debido a que los contratos de préstamo de JICA actuales son simplemente contratos, será necesario la firma de un pagaré dirigido a Banco Ademi durante o luego de realizada la cesión, con lo que se dificultaría convencer al deudor de la cesión. * El PAGARÉ puede ser cambiado de forma inmediata por orden de incautación si esto se solicita ante una corte, lo cual representaría una carga adicional para el deudor. > Por política interna, Banco Ademi no acepta la cesión de créditos en los que el deudor tiene 75 años o más. La razón es que a los adultos mayores, se los afilia al seguro de vida al momento de otorgarles un préstamo para evitar el riesgo de fallecimiento. No se aceptan nuevas afiliaciones al seguro de vida de personas mayores de 75 años, y por consiguiente tampoco préstamos. Es probable que otros bancos tengan políticas similares.</p>

CONTRATO DE CESION DE CREDITO

ENTRE:

De una parte, la sociedad de comercio [REDACTED], organizada de acuerdo con las leyes de la República, con su asiento social principal en esta ciudad, en [REDACTED] debidamente representada por su Presidente SR. [REDACTED] Ingeniero de profesión, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad personal y electora número [REDACTED] quien en lo adelante del presente contrato se denominará como “**Los Cedentes**” o por su nombre completo.

De otra parte, el señor, [REDACTED] dominicano, mayor de edad, casado, abogado de los tribunales de la República Dominicana portador de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, D.N., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **La Cesionaria**, o por su nombre completo.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de septiembre del año dos mil nueve [REDACTED] **Los Cedentes** suscribieron un Contrato de Opción a Compra del [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] con el señor [REDACTED], donde este último hizo formal reconocimiento de deuda y se comprometieron a pagar a **Los Cedentes**, la suma de [REDACTED] mil pesos dominicanos (RD\$ [REDACTED]).

POR CUANTO: **Los Cedentes** han propuesto a **La Cesionaria** ceder totalmente el crédito que tiene frente al señor [REDACTED] hasta la suma precedentemente indicada, por su precio que será estipulado en lo adelante del presente contrato, a fin, de que el señor [REDACTED] pague en manos de **La Cesionaria**, las sumas adecuadas bajo los términos y condiciones estipulados en este contrato.

POR CUANTO: A que **La Cesionaria** acepta conforme la cesión propuesta por **Los Cedentes**, razón por la cual han decidido suscribir el presente contrato.

POR TANTO, y en el entendido de que este preámbulo forma parte interesante del presente contrato, las partes libres y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero (1ro): Objeto Del Acuerdo.-

Por medio de este contrato, **Los Cedentes** ceden y transfieren a **La Cesionaria**, quien acepta, con todas las garantías de ley, los derechos de crédito que posee frente al señor [REDACTED], según lo establecido en el Contrato de Opción a Compra del [REDACTED] del Centro Comercial Malecón Center, de fecha [REDACTED], por un monto de [REDACTED] (RD\$ [REDACTED]), mas los accesorios establecidos en ese mismo documento.

Artículo Segundo (2do.): Extensión De La Presente Cesión.

Los Cedentes, transfieren a favor de **La Cesionaria**, no solamente el monto del crédito contemplado en este contrato, sino y, además, todas las prerrogativas, derechos y acciones que le puedan y correspondan en virtud de que lo que establece en el Contrato de Opción a Compra del [REDACTED] del [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil nueve (2009), suscrito entre **Los Cedentes** y el señor [REDACTED].

Artículo Tercero (3ro): Precio.-

Los Cedentes y La Cesionaria, declaran y reconocen que el precio de la presente Cesión asciende a la suma de [REDACTED] (RD\$ [REDACTED]), como consecuencia del último pago del acuerdo de pago suscrito entre las partes en el contrato de opción de compra y que se desglosa de la manera siguiente:

- a) A la firma del contrato de venta de inmueble, la suma de RD\$ [REDACTED] ([REDACTED] Pesos con 00/100)
- b) La suma de RD\$ [REDACTED] ([REDACTED] 00/100) en obras de artes.
- c) La suma de RD\$ [REDACTED] ([REDACTED]) a la entrega del certificado de título; para financiar con cualquier institución bancaria del país.-

El precio de cesión **Los Cedentes**, declaran haber recibido satisfactoriamente y que mediante la firma del presente documento otorgan total y absoluto descargo a **La Cesionaria**, por dicho pago efectuado.

Artículo Cuarto (4to.): Notificación De La Cesión.-

La Cesionaria deberá hacer la correspondiente notificación, al señor [REDACTED] de la presente cesión de crédito, a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 1690 del Código Civil de la República Dominicana, de modo que la presente cesión sea oponible a cualquier tercero.

Artículo Quinto (5to.): Devolución De Cesión.-

Las partes acuerdan que la presente cesión de crédito no impide que en el futuro, y su las partes así lo acuerdan, **La Cesionaria**, transfiera de vuelta a **Los Cedentes** el crédito objeto de este contrato en capital e intereses.

Artículo Sexto (6to.): Garantías Otorgadas Por Los Cedentes.-

Los Cedentes garantizan a **La Cesionaria** la legitimidad y existencia del crédito cedido y su causa a la firma de este contrato, así como de la solvencia actual y futura del señor el señor [REDACTED] y su capacidad para honrar el pago de la totalidad del crédito cedido, en capital, intereses y accesorios, razón por la cual **Los Cedentes** se mantendrán siendo responsables de los montos cedidos, hasta su completo pago por parte del señor el señor [REDACTED].

Artículo Séptimo (7mo.): Nulidad De Cláusulas.-

Si cualquier cláusula o disposición de este contrato o la aplicación de la misma resulte inválida o inejecutable, esto no afectará las demás cláusulas de este acuerdo, las cuales se ejecutarán en la forma que corresponda y hasta donde sea permitido legalmente.

Artículo Octavo (8vo.): Ley Aplicable.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en la primera página de este contrato.

Artículo Noveno (9no.): Elección De Domicilio.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en la primera página de este contrato.

Artículo Décimo (10mo.): Derecho Común.-

El presente contrato estará regido por el derecho común de la República Dominicana, el cual regirá a un título supletorio las relaciones entre las partes Hecho y firmado en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes con intereses distintos, en la ciudad de Santo Domingo, a [redacted] días del mes de [redacted] del año [redacted]

Los Cedentes

[redacted]
[redacted]

Por La Cesionaria:

[redacted]

Yo, [redacted], Certifico Y Doy Fe: Que por ante mi comparecieron los Señores [redacted] y [redacted] cuyas generales están descritas, quienes me han declarado que las firmas aquí escritas fueron puestas libre y voluntariamente por ellos en este acto y es la misma que utilizan en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los [redacted] días del mes de [redacted] del año [redacted]).

Notario Público.-

[Referencia 2] Modelo de acto utilizado en la entrega por alguacil

NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO

ACTO NO. _____

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil quince (2015).

ACTUANDO A REQUERIMIENTO de _____, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de _____, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. _____ y matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., con el número _____ con domicilio en la Republica Dominicana ubicado en _____, debidamente presentada por _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador [de la Cédula de Identidad y Electoral][del Pasaporte] No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; entidad que tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Licenciados _____ y _____, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, provistos de las Cédulas de Identidad y Electorales Nos. _____ y _____, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en común en la Oficina de Abogados _____, _____ sita en el _____ del Edificio _____, el cual está marcado con el número _____ en _____ de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, lugar donde mi requeriente ha hecho formal elección de domicilio, para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.

YO, _____, Alguacil de Estrados de _____ del Distrito Nacional, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, con mi domicilio y residencia en _____, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, debidamente nombrada, recibida y juramentada para el regular ejercicio de los actos propios de mi ministerio;

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de esta ciudad a _____, lugar donde tiene su domicilio el señor _____, y una vez allí, hablando personalmente con _____, quien me dijo ser _____ de mi requerido y ser persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza, según sus propias declaraciones, de lo cual doy fe.

LE HE NOTIFICADO a mi requerido, el señor _____, copia del contrato de cesión de crédito suscrito en fecha _____ (___) de _____ del año dos mil quince (2015), entre _____ y mi requeriente, _____, en virtud del cual la primera, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en principal y accesorio a la segunda el crédito derivado del Contrato de Préstamo que suscribiera con mi requerido _____, en fecha _____ (___) de _____ del año _____ (____), esto es, [breve descripción de la naturaleza del crédito].

En consecuencia, con la presente notificación, mi requeriente, _____, está dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 1690 del Código Civil de la Republica Dominicana, por lo que le **ADVIERTE** a mi requerido, el señor _____, que a partir de la presente notificación los pagos mensuales derivados del Contrato de Préstamo previamente citado deberá efectuarlo en manos de mi requeriente en el domicilio más arriba indicado, sito en _____, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

BAJO TODA CLASE DE RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES

Y para que mi requerido, el señor _____, no pretenda alegar ignorancia, así se lo he notificado, declarado y advertido, dejándole en manos de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mi traslado, copia fiel y conforme al original del presente acto, el cual consta de _____ (____) fojas correspondientes al Contrato de Cesión de Crédito de fecha _____ (____) de _____ del año _____ (____), y tres (3) fojas correspondientes al presente acto, todas las cuales se encuentran debidamente selladas, firmadas y rubricadas por mi, Alguacil infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE.**
Costo. RD\$ _____

EL ALGUACIL

Capítulo 4. Sistema Financiero de República Dominicana ~Gestión (cobranza) de crédito~

En el Capítulo 4 se investiga acerca de los reglamentos aplicados a los distintos tipos de cobranza de créditos, la situación de las cobranzas, y las condiciones para acelerar las actividades de cobro. En concreto, se realizaron entrevistas a los abogados del subcontratista, a las asociaciones sin fines de lucro que otorgan microcréditos, y las instituciones que ofrecen servicios de recaudación.

1. Reglamentos y costumbres relacionados a la gestión (cobranza) de crédito

- 1) En opinión de los abogados del subcontratista, por principio básico del Código Civil, cualquier tipo de sociedad puede realizar la cobranza.
- 2) Con respecto a la cobranza de deudas, solamente existen las regulaciones establecidas por Pro Consumidor desde el punto de vista de la protección al consumidor (por ejemplo, indicando que la frecuencia de llamadas telefónicas relacionadas al cobro de créditos debe ser racional).

2. Información de personas morales relacionadas a la gestión (cobranza) de crédito

(1) Organizaciones que se dedican a la cobranza de créditos

Entre las organizaciones que se dedican a actividades de cobranza de créditos se tienen a las agencias de cobro, los bancos, las asociaciones sin fines de lucro y las instituciones de administración crediticia. Sin embargo, no se estudió acerca de las asociaciones sin fines de lucro ni las instituciones crediticias debido a lo siguiente.

Organizaciones sin fines de lucro: Si bien existe la posibilidad de que acepten realizar la cobranza de créditos, actuar como una agencia de cobros está en contra de la filosofía de asociación sin fines de lucro, y además buscan evitar ser criticados por sus métodos de cobro por parte de personas ajenas a su asociación, por lo que se considera que dicha posibilidad es baja.

Instituciones de administración crediticia: Fueron recientemente establecidas por ley, pero aún no se han visto ejemplos reales.

Existe la posibilidad de que la dirección de impuestos se interese en ellas, y se teme que los juicios relacionados lleven tiempo por falta de casos anteriores, por lo que se cree que de momento no hay quien acepte (realizar la cobranza de créditos).

(2) Acerca de las actividades de cobranza de los entrevistados

Como instituciones representativas de agencias de cobro y de bancos, se entrevistó con **TEMPLARIS** (agencia de cobro) y **Banco Ademi** (banco).

El contenido de las entrevistas se resume a continuación en la Tabla 4-1.

Tabla 4-1 Sumario de las entrevistas a las empresas dedicadas a la cobranza

Organización representada	(a) Agencia de cobros	(b) Banco
Descripción	Empresa especializada en la gestión de créditos	Banco que lleva a cabo el servicio de gestión de créditos
Empresa entrevistada	TEMPLARIS	Banco Ademi
Cobertura del servicio	1) Contabilidad* 2) Agente de cobros 3) Persuasión 4) Cobro forzoso * Puede llevar la contabilidad previa coordinación	1) Contabilidad 2) Agente de cobros 3) Persuasión * Delegan el cobro forzoso a un abogado
Estrategia de cobranza	Atiende desde la persuasión hasta el cobro forzoso según el pedido del acreedor	También puede cobrar siguiendo la política de cobranza del acreedor
Costos de la cobranza	1) Contabilidad Consultar por separado 2) Agente de cobros (vía telefónica) (Hasta 100 personas) US\$500/mes (De 100 a 300 personas) US\$850/mes 3) Persuasión (cobranza por persuasión) US\$100/persona 4) Toma de acciones legales 30% del monto recaudado	1) Contabilidad 3% del monto recaudado (basado en los resultados anteriores) 2) Agente de cobros, 3) Persuasión Proporcional si la tasa de recaudación es alta Si la tasa de recaudación es baja, consultar con el cliente por separado

3. Impuestos relacionados a la gestión (cobranza) de crédito

(1) Impuesto sobre intereses

- De los fondos que los acreedores recuperaron, se grava con una tasa del 10% el monto correspondiente a intereses, el cual deberá ser pagado por el acreedor
- Las ganancias obtenidas por los intereses y las obtenidas por otras actividades se gravan por separado, por lo que los intereses no están afectos al impuesto sobre la renta.
- Las moras están afectas al impuesto sobre intereses según el Artículo No. 306 del Código Tributario.

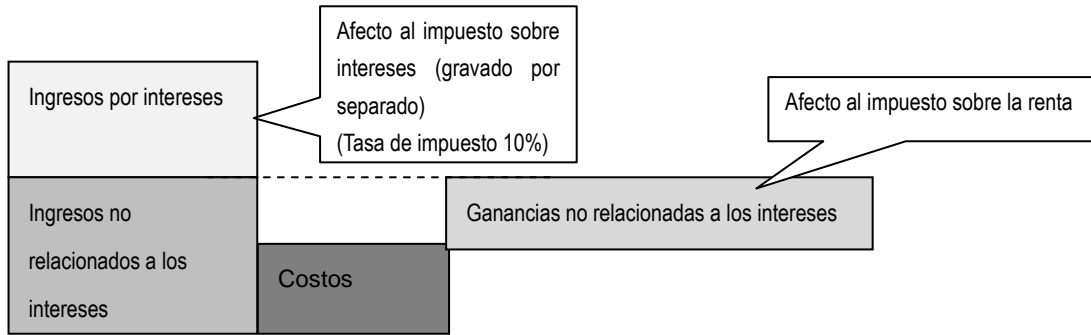


Figura 4-1 Diagrama del impuesto sobre intereses

(2) Impuesto sobre la renta aplicado a las ganancias de capital

El excedente recaudado sobre la valoración del crédito recibido en cesión, está afecto al impuesto sobre la renta.

Ejemplo) Si un crédito con valor nominal de RD\$1,000,000 es comprado a RD\$100,000, el cesionario tiene derecho a cobrar RD\$1,000,000. Supongamos que el cesionario logra recaudar RD\$150,000, como en el contrato de compra solo se registran RD\$100,000, la diferencia de RD\$50,000 se considera una ganancia de capital, y sobre estos RD\$50,000 se grava el impuesto a la renta.

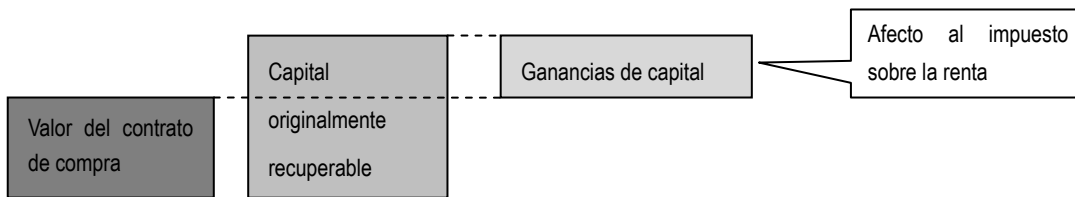


Figura 4-2 Sumario del impuesto sobre la renta gravado sobre las ganancias de capital

(3) Impuestos sobre las asociaciones sin fines de lucro

1) Rango de deducciones

Las asociaciones sin fines de lucro están exentas del pago del impuesto sobre intereses y del impuesto sobre la renta.

2) Condiciones para que una asociación que acepte la cesión y realice el cobro de créditos sea reconocida como asociación sin fines de lucro

En opinión de los abogados del subcontratista, existe la posibilidad de que una asociación deje de ser reconocida como sin fines de lucro tan solo por realizar la cobranza de créditos. Las condiciones para el reconocimiento como asociación sin fines de lucro se describen en el Capítulo 5.

4. Motivos por los que se pierde un juicio de cobro de crédito

Los abogados del subcontratista explican que es posible que el abogado de la contraparte intente utilizar toda clase de técnicas y argumentos como "no reconoce la existencia de la deuda", "no se

explicaron correctamente las condiciones al celebrarse el contrato", "el juez le presentó una amante al demandado", etc., que no necesariamente justifiquen la posición del deudor, con tal de extender el juicio. Sin embargo las razones por las que el acreedor pudiese perder el juicio se limitan únicamente a cuando (i) el plazo de pago aún no se haya vencido, o (ii) el monto a pagar ya haya sido pagado.

5. Requisitos para llevar a cabo actividades de cobranza

(1) Sumario de las actividades de cobranza

Existen dos tipos de actividades de gestión de crédito realizadas por el cesionario.

Actividades rutinarias

- Verificación de los pagos, gestión de los saldos, y demás actividades de contabilidad
- Cobros en efectivo, y demás actividades de cobranza

Acción ante incumplimiento de deberes de pago

- Persuasión, cálculo y facturación de las moras, y demás medidas ante el atraso
- Procedimientos legales para efectuar la subrogación

La carga de trabajo de las actividades, así como los conocimientos y habilidades requeridas para llevarlas a cabo son: bajos para las actividades rutinarias, y altos para las de acción ante incumplimiento de deberes de pago.

(2) Estructura de actividades de gestión de crédito

La Tabla 4-2 agrupa ejemplos de estructuras de gestión de crédito, en particular de las actividades de cobranza, de asociaciones que otorgan microcréditos.

Tabla 4-2 Estructura de las actividades de cobranza de cada asociación

Nombre de la asociación	FONDESA (Organización sin fines de lucro)	MUDE (Organización sin fines de lucro)	FUTURO (Organización sin fines de lucro)	Banco Ademi (Banco)
Número de deudores	Cerca de 70,000 personas	Cerca de 2,400 personas	Cerca de 900 personas	Cerca de 157,000 personas
Tasa de morosidad	Inferior al 2% Tasa de deudas incobrables 0,3%	Tasa de deudas incobrables del 3 al 5%	10% Tasa de deudas incobrables del 2%	Desconocido
Personal total	700 personas	27 personas	11 personas	1,191 personas
Personal dedicado a actividades de gestión de crédito	400 personas en campo Además de 200 personas en tienda	23 personas	8 personas	300 personas en campo Además del personal del Dpto. de Cobranzas
Porcentaje de	30%	50%	(50%) *1	La mayor parte del personal de campo

actividades financieras dedicadas a la gestión de crédito				se dedica a la apertura de nuevos préstamos, siendo pocos los dedicados a la gestión de crédito
Carga de personal de cobranza *2	180	11.5	(4) *1	(150 aprox.) *1
Carga de personal por cada 100 deudores	0.3	0.5	0.9	(0.1) *1

*1 Significado de los paréntesis: Cantidad estimada según la encuesta a los trabajadores

*2 Carga de personal: Cantidad de labor requerida para ese trabajo, calculada de acuerdo con el trabajo realizado por un solo trabajador. Número de personas requerido para culminar el trabajo en un día.

A partir de lo anterior, se hace evidente lo siguiente.

- > En asociaciones de gran escala, con gran cantidad de personal de campo tales como FONDESA y el Banco Ademi, es poca la carga de personal requerida para llevar a cabo la cobranza para cada 100 deudores. Las actividades de cobranza se benefician de la escala.

Capítulo 5. Actividades de Apoyo a la Comunidad Nikkei Utilizando los Fondos Recaudados

En el Capítulo 5 se evalúa la utilización de los fondos recaudados para llevar a cabo actividades de apoyo social que beneficien a la comunidad Nikkei; y se realiza un estudio básico, a utilizarse en evaluaciones posteriores, sobre los préstamos dirigidos a Nikkei y el bienestar del adulto mayor, necesidades que han venido surgiendo en la comunidad Nikkei. Con respecto a las actividades de otorgamiento de préstamos, se entrevistó al organismo regulador de cooperativas IDECOOP, a la Asociación de Cooperativas, así como también a asociaciones sin fines de lucro que ofrecen microcréditos. Además, con respecto a las actividades de bienestar del adulto mayor, el estudio fue basado en la entrevista con CONAPE, el nuevo organismo regulador fundado el presente año, y en los informes de estudios realizados por JICA y por la Federación de Asociaciones Japonesas en el Paraguay.

5.1 Situación actual de la comunidad Nikkei

1. Sumario de las asociaciones Nikkei

- 1) Como se muestra en la Tabla 5-1, existen dos asociaciones Nikkei: la Asociación Nacional de Japoneses, Inc., y la Asociación de Fraternidad Dominico-Japonesa.
- 2) Ambas asociaciones luego de su fundación, lograron ser reconocidas como asociaciones sin fines de lucro de acuerdo con la Ley de asociaciones sin fines de lucro.
- 3) El número total de familias Nikkei es 160 aproximadamente. Existen unas 7 u 8 familias que no participan en ninguna de las dos asociaciones. (De acuerdo a la entrevista realizada a la Asociación Nacional de Japoneses, Inc.)

Tabla 5-1 Sumario de las asociaciones Nikkei

Nombre	Asociación Nacional de Japoneses, Inc.	Asociación de Fraternidad Dominico-Japonesa, Inc.
Fundación	Reunión Inaugural del 14 de julio de 1996	Reunión Inaugural del 14 de julio de 2001
Aprobación como asociación sin fines de lucro	Aprobada el 24 de octubre de 1996 por Orden Ejecutiva No. 548-96 de conformidad con la Ley de Organizaciones sin fines de lucro (Ley 520).	Aprobada el 25 de setiembre de 2002 por Orden Ejecutiva No. 762-02 de conformidad con la Ley de Organizaciones sin fines de lucro (Ley 520).
Número de registro de asociación sin fines de lucro	3296	Desconocido
Número de	4-30-04687-6	Desconocido

contribuyente		
Asociados	Alrededor de 120 familias (540 personas)	Alrededor de 30 familias
Funciones que realiza	Bienestar del adulto mayor, escuela de idioma japonés, otorgamiento de becas, etc.	Funciona como sociedad de ayuda mutua, cooperativa agrícola (bajo diferente persona moral), etc.

2. Opinión de la comunidad Nikkei con respecto a utilizar los fondos recaudados para beneficio de la comunidad Nikkei

Se consultó a ambas asociaciones respecto a la utilización de los fondos recaudados, así como también sobre las formas de cobranza de los mismos, a continuación se presentan las principales opiniones.

- 1) Si bien es apreciable el aspecto de la financiación mediante la cesión de los créditos, el hecho de que ello debe ser precedido de la cobranza de deudas podría causar enfrentamientos, y además existe la preocupación de que se acuse de arbitrariedad debido a relaciones con la recaudadora o los líderes de dicha asociación.
- 2) Por otro lado, prefieren que no se cedan los créditos a bancos u otras asociaciones ajenas a la comunidad Nikkei.
- 3) Si se va a brindar financiación, existe demanda de la misma en áreas como educación, bienestar del adulto mayor, vivienda, emprendimiento, etc.
- 4) Si se reduce las deudas como medida especial para aliviar la carga de los créditos para inmigrantes, ello aceleraría la cobranza y produciría capital que se podría utilizar para más apoyo.

5.2 Préstamos dirigidos a personas Nikkei

Con respecto a los préstamos dirigidos a personas Nikkei, se cree que se podría implementarlos a través de una asociación existente, o también estableciendo una asociación nueva. Por ello se recopiló información sobre las asociaciones que otorgan microcréditos: su marco legal, el procedimiento para formar una nueva, y la situación de asociaciones existentes.

1. Sistemas legales y agencias reguladoras relacionadas con los métodos de implementación y con las asociaciones que los implementan

(1) Forma de implementación prevista

- 1) Dirigidos principalmente a descendientes de inmigrantes, se busca ayudarlos a financiar el emprendimiento o la expansión de actividades mediante el otorgamiento de préstamos de bajo interés.
- 2) Como modalidad de implementación, serán las mismas instituciones que cobren los créditos migratorios las que otorguen los préstamos.

Sin embargo, si se realiza la tercerización total de la cobranza de créditos, también se deberá delegar el otorgamiento de préstamos.

(2) Sistemas legales y agencias reguladoras relacionadas con las asociaciones que implementan préstamos

1) Como se mencionó en el Capítulo 2, mientras no se acumulen grandes sumas de capital a través de los préstamos, y solo se traten de préstamos a pequeña escala otorgados por asociaciones sin fines de lucro, entonces no se aplican las regulaciones dirigidas a instituciones financieras, sino solo las que regulan las asociaciones sin fines de lucro.

2) Existen dos modelos de asociación sin fines de lucro.¹³

(i) Asociación basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro

(ii) Asociación basada en la Ley de Cooperativas (incluyendo las cooperativas de crédito, etc.)

3) En la Tabla 5-2 se comparan las condiciones de creación de ambos tipos de asociación, etc.

A partir de las condiciones para la creación, etc., se observa que cuando se trata de crear una nueva asociación, una basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro permite desarrollarse en plazos determinados.

¹³ Las bases legales para (i) y (ii) son las siguientes:

(i) Ley No. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana

(ii) Ley No. 127-64 de Asociaciones Cooperativas

Tabla 5-2 Comparación de las condiciones de creación de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro

	(i) Asociación basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro	(ii) Asociación basada en la Ley de Cooperativas
1. Propósito	- Actividades de interés público o de interés social legales sin ánimo de lucro (Artículo 2 de la Ley No. 122-05)	- Promover el mejoramiento social y económico de sus miembros a través de actividades de cooperación (Artículo 1 de la Ley No. 127-64) - No perseguir fines de lucro (como asociación), y repartir los ingresos o excedentes en proporción al volumen de participación en las actividades realizadas en conjunto (Artículo 1 de la Ley No. 127-64)
2 Requisitos de creación	- De 5 a más miembros, pudiendo estos ser personas físicas o morales (Artículo 2 de la Ley No. 122-05) - No debe haber distribución de las ganancias entre los miembros (ibíd.) - Estatutos, relación de miembros, sede principal y área donde realizará la actividades, registro de nombre comercial, etc. (Artículos 3 y 4 de la Ley 122-05)	- De 15 a más miembros (Artículo 1 de la Ley No. 127-64) - Para el caso de una cooperativa de crédito dedicada principalmente a ahorros y préstamos, el capital mínimo es RD\$3,000 (Artículo 107 del Decreto No. 623-86)

	(i) Asociación basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro	(ii) Asociación basada en la Ley de Cooperativas
3 Tiempo requerido para la aprobación de la creación	<p>1) La evaluación y notificación se realizarán dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la solicitud ante el Departamento Judicial de Santo Domingo de la Procuraduría General de la República</p> <p>2) Si no se recibe la notificación de completada (la evaluación), ni otra notificación en los siguientes 15 días de período de gracia, se dará por registrada la asociación</p> <p>3) En el plazo de un mes entrará en vigencia la autorización de asociación, y a la vez se realizará la publicación en un periódico de circulación nacional (Artículo 5 de la Ley No. 122-05)</p> <p>4) El período entre la presentación de la solicitud y la entrada en vigencia de la asociación no excederá los 105 días</p>	<p>1) Se presenta la solicitud ante el organismo regulatorio IDECOOP, el cual a su vez solicitará la aprobación de la Presidencia (Artículo 6 de la Ley No. 127-64)</p> <p>2) No está definido el plazo en que IDECOOP presentará la solicitud ante la Presidencia, pudiendo ser inmediata o llegar a demorar 2 años</p> <p>* A abril de 2015, el titular de IDECOOP manifiesta la no recepción de nuevas solicitudes mientras no haya aumento del presupuesto</p>
4 Otorgamiento de préstamos	- Se puede otorgar préstamos. Sin embargo, no es posible captar ahorros (Corresponde la Ley Financiera)	- Puede ofrecer ahorros y préstamos bajo la Ley de Asociaciones Cooperativas

4) De la tabla anterior, para crear una asociación de acuerdo con la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro (i), y acceder a los beneficios tributarios, se requiere cumplir con los siguientes criterios dictados por la Ley 122-05.

- Juntar y organizar un mínimo de 5 personas físicas o morales.
- No debe haber distribución de las ganancias entre los miembros.
- Presentar una carta de solicitud a nombre del presidente de la asociación que solicita ser incorporada, dirigida al Departamento Judicial de Santo Domingo de la Procuraduría General de la República o a la Procuraduría General de la Corte de Apelación, adjuntando los documentos listados en el Artículo No. 3.

Asimismo, con el fin de mostrar los detalles de los requisitos de creación, se incluye como referencia el texto de los artículos relacionados al procedimiento de incorporación.

[Referencia]

Ley No. 122-05 "Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana"

Capítulo II. Procedimiento de Incorporación

Artículo 2.-...acuerdo entre 5 o más personas físicas o morales, con el objetivo de desarrollar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y sin interés lucrativo, y que no repartan ganancias entre sus asociados

Artículo 3.- Para obtener el registro de incorporación de una "asociación sin fines de lucro", deberá presentarse ante una carta de solicitud a nombre del presidente de la asociación que solicita ser incorporada, dirigida al Departamento Judicial de Santo Domingo de la Procuraduría General de la República o a la Procuraduría General de la Corte de Apelación, adjuntando los documentos a continuación mencionados.

- a) Acta de la Asamblea Constitutiva
- b) Estatutos
- c) Lista de miembros y sus datos personales
- d) Misión, visión y objetivos de la creación
- e) Bases de actividades (área geográfica)
- f) Domicilio principal de la institución
- g) Certificado de aprobación de nombre comercial por parte del Ministerio de Industria y Comercio

Artículo 4.- Contenidos a incluir en los Estatutos
15 ítems, desde a) Dirección, hasta o) Normas para una gestión democrática y transparente

Artículo 5.-...completar la evaluación dentro de los 60 días siguientes a recibida la solicitud...

(En caso de que no haya notificación) se dará un plazo de gracia de 15 días para que se emita la notificación, pasados los cuales se dará por registrada la asociación de forma oficial

Párrafo 1.- Después del registro, la asociación será considerada persona jurídica luego de un mes de cumplidas las condiciones de publicidad

Párrafo 2.- En el mismo "luego de un mes" se publicará en un periódico de circulación nacional, lo cual deberá certificarse dentro de los siguientes 3 meses

5) Si se desea crear una asociación basada en la Ley de Asociaciones Cooperativas, es necesario seguir los procedimientos que ésta establece.

- El organismo regulador de las cooperativas es IDECOOP¹⁴, que opera bajo la jurisdicción del Ministerio de Agricultura, y cuenta con personal que brinda asesoría en creación y gestión en cada una de sus sedes regionales.
- Para obtener la autorización, esta se solicita ante IDECOOP, la cual a su vez la solicitará ante la Presidencia.
- De acuerdo con los directivos jurídicos de IDECOOP, para crear una cooperativa como una asociación que opere a nivel nacional, si se crean cooperativas locales de 15 o más personas, y luego se une estas en una federación nacional serían necesarios un total de asociados en la escala de 1,000; sin embargo, los directivos de AIRAC, una importante federación de cooperativas, sostienen que también es permitido formar una sola cooperativa conformada por miembros distribuidos en diferentes locaciones geográficas, por lo que sería posible la formación a partir de 15 miembros.

¹⁴ La imagen que las asociaciones sin fines de lucro tienen sobre IDECOOP y las cooperativas es por lo general de estricta, habiéndose recientemente reportado casos de cooperativas intervenidas por directivos de IDECOOP causándoles inconvenientes.

2. Información de las principales asociaciones

En la Tabla 5-3 se recopila la información general, el detalle de los préstamos, y la modalidad de implementación de los microcréditos, de las 4 asociaciones que ofrecen microcréditos entrevistadas.

Tabla 5-3 Principales asociaciones que ofrecen microcréditos

	FUTURO	MUDE	FONDESA	FONDO MICRO
Sumario de la asociación	<ul style="list-style-type: none"> - Asociación sin fines de lucro basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro. - Promoción del bienestar social a través del desarrollo de capacidades comunales, la educación, la protección del medio ambiente, etc. de zonas de bajos recursos. - Creada en el año 2001. - Sede principal en Santo Domingo. - Activo en las 10 provincias de la región sur, la cual es la más pobre (cerca de 1,500,000 personas), mas solo ofrece microcréditos en parte de éstas (300,000 personas). - 8 agentes de crédito, que debido al riesgo existente suelen realizar los préstamos y cobros en grupos de 2. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociación sin fines de lucro basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro. - Otorgan microcréditos y realizan actividades de desarrollo social, orientados principalmente a la ayuda de mujeres. La principal actividad es el desarrollo social. - Creada en el año 1977 (otorga microcréditos a partir de 1982). - Sede principal en Santo Domingo. - Actualmente también ofrece microseguros (seguros de vida). - Activo en 11 provincias de mayor pobreza. - 27 agentes de crédito repartidos en grupos en distintas provincias, además de supervisores. En la sede principal hay un responsable por cada grupo o individuo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociación sin fines de lucro basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro. - La actividad principal son los microcréditos. - Creada en el año 1982. - Sede principal en Santiago. - Área de operación: 51 bases concentradas en la región norte. - 700 empleados en total, de los cuales 400 son analistas de crédito encargados de préstamos y recolección, cada uno a cargo de 200 a 300 clientes. - Para facilitar la expansión de actividades, creó un bango (empresa comercial) bajo la Ley de Bancos, el cual inició operaciones en mayo, transfiriendo personal y actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociación sin fines de lucro basada en la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro. - No implementa microcréditos directamente, pero otorga préstamos a instituciones que los implementan. No está regulada por la Ley de Bancos. - Creada en el año 1989. - Sede principal en Santo Domingo. - Otorga préstamos a numerosas instituciones, que disminuyeron debido a la eliminación del otrora abundante capital de orientación técnica. - Préstamos totales cercanos a RD\$80 millones. - Los préstamos se otorgan a un nivel de referencia del 80% de tasa de interés preferencial, renovada anualmente de acuerdo con el análisis de la

	FUTURO	MUDE	FONDESA	FONDO MICRO
				<p>situación administrativa del período .</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades son las siguientes. <ul style="list-style-type: none"> > Préstamos para el otorgamiento de los microcréditos. > Análisis de gestión de Pymes. > Consultoría y capacitación de instituciones relacionada a la difusión de la metodología de eficiencia operacional bancaria (lean banking)- Fuentes de financiación: Donaciones de instituciones estadounidenses, etc.
Detalle de los préstamos	<ul style="list-style-type: none"> - Número de préstamos: cerca de 900 familias. - Monto de los préstamos: cerca de RD\$ 550,000. - Importe por préstamo individual: alrededor de RD\$ 150,000. - Uso: capital para ventas al por mayor y menor, cooperativas de producción agrícola de escala pequeña, energías renovables, etc. - Dirigidos a: individuos y 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de préstamos: 2,472 casos, relación entre varones y mujeres de 1:9 - Monto de los préstamos: cerca de RD\$38 millones - Importe por préstamo individual: entre RD\$ 15 y 250 mil - Uso: 80% destinado a negocios (comercios minoristas, salones de belleza, cafeterías, etc.), 15% a la agricultura y ganadería, 5% al 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de clientes: cerca de 70 mil personas (2014), proporción de varones y mujeres 4:6. - Importe/saldo de los préstamos: cerca de RD\$ 2,700 millones (igual) * 30 mil personas y RD\$ 1,200 millones al año 2010 - Importe por préstamo individual: entre RD\$ 1,000 3,000,000. * Los microcréditos son de hasta 	

	FUTURO	MUDE	FONDESA	FONDO MICRO
	<p>grupos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plazo: hasta 36 meses, tasas de interés del 24 al 36%. - Garantía: mediante garante. - Fuentes de financiación: inicialmente la Citi Foundation, donaciones de España principalmente. Actualmente también posee una institución financiera. 	<p>mejoramiento de la vivienda (bajo por ser nuevo). Además de préstamos, ofrece capacitaciones y asistencia técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirigidos a: individuos (65%) y grupos (garantía mutua). - Plazo: entre 6 y 24 meses. - Tasa de interés: entre 34 y 39% para negocios, hasta 36% para agricultura, hasta 31% para vivienda. - Garantía: No toman garantías físicas. - Fuentes de financiación: Empezaron con US\$ 500,000 por parte del BID, los cuales se encuentran amortizando. El resto de los fondos son la mayoría por préstamos bancarios, siendo pocas las donaciones recibidas. Cabe resaltar que el desarrollo social es financiado en su totalidad por donaciones. 	<p>RD\$10,000 o 20 veces el salario mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso: agricultura, negocios, familia, educación, vivienda. - Dirigidos a: préstamos solo a individuos, mas no a grupos. - Plazo: 18 meses, tasa de interés del 2 a 3% mensual, a plazo largo de 10 años para el caso de educación. - Garantía: Aceptan garantes pero no garantías físicas. - Fuentes de financiación: Agencias de cooperación internacional extranjeras de países como Francia, España, etc., e instituciones financieras nacionales. 	
Modalidad de gestión de los micro-créditos	<ul style="list-style-type: none"> - La búsqueda de potenciales prestatarios es hecha por agentes que visitan comunidades rurales. - La mora pasados los 45 días de atraso es de cerca al 10%. 	<ul style="list-style-type: none"> - La fortaleza radica en que además de los préstamos, se brinda asesoría técnica integral de gestión. - Las actividades de los oficiales de crédito se reparte a medias 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizan analistas de crédito que viven y conocen al detalle la localidad del cliente. - Se encargan de las visitas diarias a los clientes, la búsqueda de necesidades de 	

	FUTURO	MUDE	FONDESA	FONDO MICRO
	<ul style="list-style-type: none"> - El otorgamiento de un crédito es mediante solicitud de un agente y la aprobación de un miembro del comité de créditos de la sede principal. El 95% de las solicitudes son aprobadas. 	<ul style="list-style-type: none"> entre los préstamos y la cobranza. - La amortización se realiza por depósito bancario, o en el caso de grupos o zonas donde el banco queda muy lejos, los oficiales se encargan de la cobranza. Pagos mensuales para individuos y semanales para grupos. - Tasa de recuperación del 95 al 97%, solo han habido 2 casos de embargo legal. - Solicitud hecha por el oficial de crédito y aprobada por el comité de crédito de la sede principal. - 4 responsables: el supervisor responsable, el responsable de métodos, el responsable legal, y el responsable de microcréditos. 	<ul style="list-style-type: none"> crédito, y de todo el proceso desde la recomendación, recopilación de información para la evaluación, la evaluación en sí, hasta el otorgamiento y la cobranza. - La proporción entre actividades financieras y recolección es de 7 a 3. - La tasa de morosidad es inferior al 2%, y la tasa de recuperación Tasa de Morosidad por debajo del 2%, la tasa de recuperación del 99,7%, lo cual es apoyado por los bajos intereses. La tasa de recuperación de capital es cerca del 8% de los RD\$ 1,000 millones - Dialogan sobre propuestas de crédito con los clientes, las cuales son aprobadas al día siguiente por el gerente de la sucursal si el monto es inferior a RD\$ 50 mil, o dentro de 72 horas si hay que hacer la solicitud a la sede principal. Además, disponen de terminales informáticas donde se puede visualizar las transacciones de los clientes, su 	

	FUTURO	MUDE	FONDESA	FONDO MICRO
			información crediticia, entre otros; utilizando una modalidad orientada a la respuesta rápida al cliente.	

5.3 Actividades de bienestar del adulto mayor a Nikkei

1. Sistemas legales y agencias reguladoras relacionadas a los métodos de implementación y a las asociaciones que los implementan

(1) Métodos de implementación

- 1) Ofrecer servicios orientados a la mejora del bienestar principalmente de Nikkei de primera (issei) y segunda (nisei) generación.
- 2) La modalidad de implementación es no condicionar a que la institución que cobra los créditos brinde por sí misma los servicios, sino elegir una institución que mejor se acomode a determinados servicios en concreto.
- 3) Los servicios que se está considerando ofrecer son los siguientes del i) al vi).
Sin embargo, del iv) en adelante, requieren una buena cantidad de capital y cubren pocos usuarios, por lo que sería ineficiente crear un establecimiento de dedicación exclusiva.
 - i) Formación y gestión de salones de aprendizaje de aficiones, clubes de conversación, etc.
 - ii) Intermediación o subvención de seguros de salud, contra accidentes, etc.
 - iii) Presentación de servicios de consulta médica, rehabilitación, etc.
 - iv) Hogares de día (estancia en el establecimiento solo durante el día) con servicios para "huéspedes de cuidado"
 - v) Centros de rehabilitación para internamiento de corto plazo
 - vi) Centros tipo residencia (hogares de ancianos, etc.)

(2) Sistemas legales y agencias reguladoras relacionadas a las asociaciones que los implementan

- 1) Marco legal
 - Ley (No. 352-98) sobre Protección de la Persona Envejeciente
- 2) Ente regulador del bienestar del adulto mayor
 - Ministerio de Salud Pública
 - CONAPE (Consejo Nacional de la Persona Envejeciente)

2. Situación actual de las instituciones de bienestar del adulto mayor en República Dominicana

- 1) La situación actual de implementación de hogares de ancianos y hogares de día en República Dominicana según el CONAPE se resume en la Tabla 5-5. El CONAPE también sostuvo que el envejecimiento de la sociedad avanza debido a la disminución en las tasas de natalidad y mortalidad, por lo que se espera que continúe el desarrollo de dichos establecimientos.

Tabla 5-5 Situación de implementación de hogares de ancianos, etc. en República Dominicana

Clasificación	Situación de los establecimientos
Hogares de ancianos	Alrededor de 120 establecimientos (alrededor de 70 públicos y 50 privados) Además, entre los establecimientos públicos existen los que son directamente administrados por el gobierno, y los que operan en mayor parte gracias a subsidios del gobierno. De igual forma, los principales administradores de establecimientos privados son las iglesias y las asociaciones sin fines de lucro.
Hogares de día	Alrededor de 30 establecimientos, se estima que cerca de la mitad de los hogares de ancianos privados ofrece estos servicios.

2) En República Dominicana se acostumbra que la familia de los hijos cuide a los padres ancianos, y si éstos han salido a trabajar lejos, lo normal es que algún pariente aunque sea lejano viva junto con o cerca de los ancianos para poder cuidarlos. Si la economía lo permite, se contratan empleados domésticos. Se considera dichas costumbres como la razón de que existan pocos servicios institucionales en República Dominicana.

3) Como establecimiento de bienestar del adulto mayor Nikkei, en Santo Domingo existe el "Centro de reposo". Su situación administrativa es la siguiente.

- Administrada por la Asociación Nacional de japoneses, y a febrero de 2015, cuenta con un enfermero delegado como voluntario senior de la comunidad Nikkei.
- Los usuarios en su mayoría son residentes del distrito nacional, siendo 12 los participantes del "club de conversación" (servicio como hogar de día) el 11 de febrero de 2015, el día en que se realizó la visita.

3. Consideraciones básicas para estudios futuros (servicios a ofrecer y desafíos)

(1) Necesidades

1) Número total de adultos mayores Nikkei

Según la Oficina de JICA en República Dominicana, al 2014 existían alrededor de 150 migrantes japoneses de más de 60 años de edad.

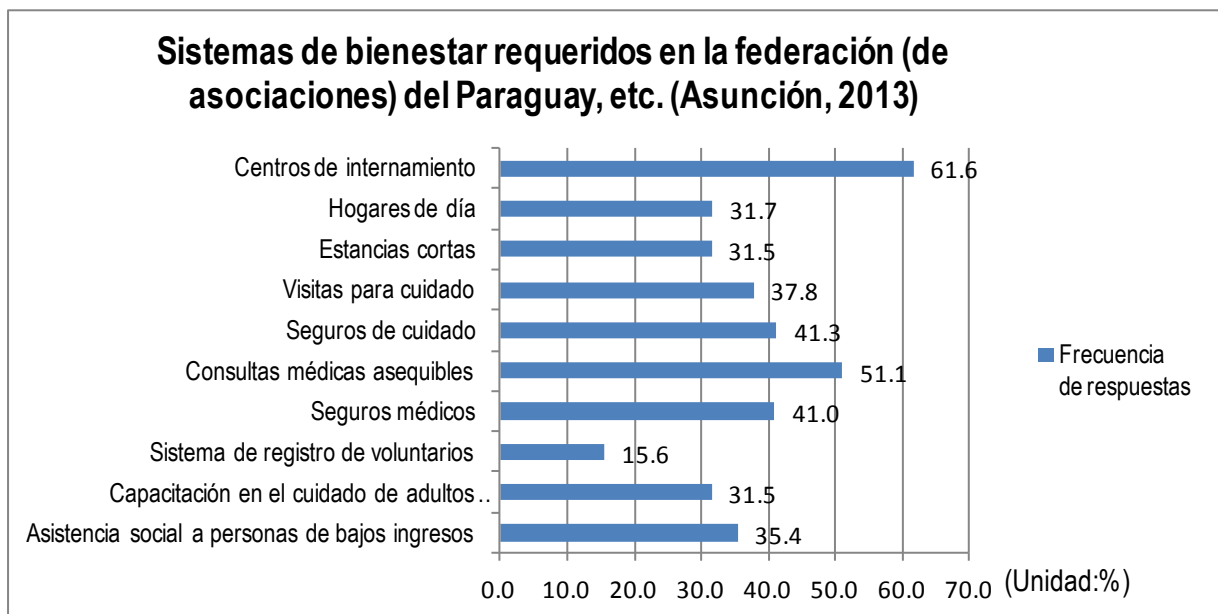
(2) Áreas prioritarias a considerar en estudios futuros relacionados a servicios

1) Al no existir material de estudios sobre necesidades de bienestar del adulto mayor en República Dominicana, se tomó como referencia al "Informe del Estudio de Bienestar Social Nikkei" (2013) elaborado por la Federación de Asociaciones Japonesas en el Paraguay, para estimar las necesidades de instalaciones y servicios de bienestar del adulto mayor en República Dominicana.

En primer lugar, se estimaron como altas las necesidades de gestión reglamentaria y de instalaciones de bienestar del adulto mayor por asociaciones Nikkei. (En el estudio de la Federación de Asociaciones Japonesas en el Paraguay, el 82% de los encuestados respondió que se necesita una mejor gestión reglamentaria y mejores instalaciones de bienestar del adulto mayor por asociaciones Nikkei.)

- 2) En las zonas urbanas, existe una alta necesidad de hogares de ancianos (establecimientos de internamiento), seguidos por consultas médicas asequibles, seguros de cuidado y seguros de salud. (Gráfica 5-1)
- 3) Además de los tipos de servicios mencionados en la Gráfica 5-1, según la información obtenida por el personal de JICA en el sitio, también se requería de voluntarios intérpretes en entrevistas médicas.

Gráfica 5-1 Sistemas de bienestar requeridos en la gestión de la federación, etc. (estudio en Paraguay)



Fuente: Informe del Estudio de Bienestar Social Nikkei

En República Dominicana, aproximadamente 150 personas conforman el pequeño grupo de adultos mayores Nikkei, que además están distribuidos en diversas regiones. Por lo tanto, al momento de considerar estudios futuros, en lugar de concentrarse en invertir los fondos en servicios basados en instituciones, servicios a domicilio, etc. limitados a cierta área geográfica; se considera más efectivo dar énfasis en la utilización del capital en servicios de seguro, asistencia social a personas de bajos ingresos, servicios coordinados con asociaciones y establecimientos existentes, etc.

